

**EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS**  
**PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**  
**SEGUNDO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZÁLEZ**, C.I. N° [REDACTED], empresario, en representación de COMPLEJO DEPORTIVO FUCTER S.p.A., del giro de su denominación, ambos con domicilio en camino Los Talaveras N°453, comuna Maipú, en estos autos administrativos ROL D-030-2021, a Ud., respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en formular los debidos descargos respecto a los cargos formulados por Ud., con fecha 03 de febrero de 2021, resolución que resuelve:

**"I. FORMULAR CARGOS en contra de COMPLEJO DEPORTIVO FUCTER SpA, Rol Único Tributario N° [REDACTED] titular del establecimiento "Complejo Deportivo Roberto Cereceda", ubicado en camino Los Talaveras N°453, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, por la siguiente infracción:**

1. *El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:*

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
1	<i>La obtención, con fechas 13 de marzo de 2019, 25 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 47 dB(A), 46 dB(A) y 64 dB(A),</i>	<b>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7;</b> <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor no podrán exceder los valores de la Tabla N°1"</i>

	<i>respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i>	Zona II	De 21 a 7 horas (dB(A)) 45
--	--	------------	----------------------------------

**II. CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA, determina que estas "(...) podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Solicitando la absolución de éstos, por los siguientes antecedentes y argumentos:

#### **I. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.**

Al respecto, cabe aplicar la siguiente normativa:

Artículo 39 LO-SMA: La sanción que corresponda aplicar a cada infracción se determinará, según su gravedad, dentro de los siguientes rangos:

- Las infracciones gravísimas podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura o multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales.
- Las infracciones graves podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales.
- Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Artículo 40 LO-SMA: Para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, se considerarán las siguientes circunstancias:

- La importancia del daño causado o del peligro ocasionado.
- El número de personas cuya salud pudo afectarse por la infracción.
- El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.
- La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma.
- La conducta anterior del infractor.
- La capacidad económica del infractor.

- g) El cumplimiento del programa señalado en la letra r) del artículo 3º.
- h) El detrimento o vulneración de un área silvestre protegida del Estado.
- i) Todo otro criterio que, a juicio fundado de la Superintendencia, sea relevante para la determinación de la sanción.

Analizaremos en los acápite s siguientes, lo que concierne a nuestros derechos.

## **II. DEL CONTENIDO LA FUNDAMENTACIÓN DEL CARGO.**

Es de especial relevancia, hacer presente a Ud., que, respecto de la normativa vigente, nuestra empresa siempre ha estado en cumplimiento de ella.

Al momento de realizarse la inspección por Ud., nos encontrábamos y encontramos en total convencimiento de que no tenemos nada que ocultar, razón por la cual jamás se presentó o se presentaría ningún tipo de oposición para que puedas realizar las inspecciones correspondientes, es más tal como sucedió en aquella oportunidad, hace más de un año, se cuenta con toda la colaboración posible. Así ha quedado estampado, también, en Acta de Inspección.

Importante es aclarar que las mediciones de ruido se realizaron dentro de la propiedad ubicada en Los Talaveras Nº 453, parcela Nº38, la que es de propiedad de la Sociedad titular del Complejo Deportivo y Centro de Eventos Roberto Cereceda”, por lo que evidentemente, la medición tiene un dato sensible que puede ser especialmente diferente si se midiera desde otra distancia o dirección.

Cabe hacer presente también que, sólo es un ruido ocasional, esto por cuanto es el que se provoca desde el deporte practicado, de los mismos jugadores, voces y gritos, lo que no es constante en el tiempo, como lo sería alguna fiesta o evento musical.

## **III. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS.**

Respecto de la información requerida, es preciso señalar lo siguiente:

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite:*
  - a. Se acompaña al presente acto copia de cédula de identidad de don Roberto Alonso Cereceda González.
  - b. Se acompaña a este acto digitalización de la escritura pública de Junta Extraordinaria de Accionistas de Complejo Deportivo Futcer SpA, suscrita por sus comparecientes con fecha 10 de diciembre de

2019, ante el Notario Público de la Décimo Segunda Notaría de Santiago don Patricio Cathalifaud Moroso, repertorio Nº5710-2019.

2. *Los Estados financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.*
  - a. Se acompaña a este acto Declaración Mensual y pago simultáneo de impuestos. Formulario 29 de los meses de enero a diciembre 2020.
  - b. Se acompaña documento que da cuenta del crédito COVID solicitado por COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SPA, a propósito de la difícil situación económica que azota a este rubro lo que obligó a requerirlo.
3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*
  - a. Al respecto cabe señalar, que la unidad fiscalizada no cuenta con maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Al ser un complejo deportivo, los únicos ruidos generados – y que no sobrepasan la normativa vigente – son los emitidos por el ser humano.
4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición incorporadas en el **informe DFZ-2019-1279-XIII-NE**, además de indicar las dimensiones del lugar.*
  - a. Al respecto, se acompaña plano requerido.
5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
  - a. Se contestará en el punto Nº7 por ser una instalación deportiva.
6. Indicar el horario y frecuencia de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
  - a. Al respecto, como señalamos, no existe este tipo de implementos dentro del recinto correspondiente a FUTCER S.p.A.
7. *Instalaciones Deportivas: Indicar los horarios de eventos deportivos, capacidad máxima del establecimiento para los eventos deportivos, como espectadores y como participantes del evento deportivo, así como también utensilios que se presenten en los eventos, tales como silbatos, tambores, u otros similares, especialmente de fútbol.*
  - a. En cuanto a este punto, el horario de funcionamiento es de 19.00 a 21.45 horas todos los días.
  - b. La capacidad máxima total es de 14 personas como participantes.

- c. No se utilizan utensilios, en un principio se utilizaban, pero siendo coherentes con nuestra política de buen vivir con nuestros vecinos se suprimieron todo tipo de silbatos. Jamás han sido utilizados tambores.

#### **IV. DE LA HISTORIA DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.**

Nuestra empresa se ha basado en una historia de esfuerzo familiar. Lo más importante para nosotros es poder entregar un espacio seguro y cómodo al aire libre para quienes nos visitan, es por esto, que siempre nos hemos preocupado de cumplir toda la normativa vigente, no solo en cuanto a la emisión de ruidos, sino que, en general, resguardando la seguridad, la vida y la integridad física y psíquica, tanto de las personas que trabajamos en el establecimiento, de quienes nos visitan, como de nuestros vecinos.

Esto se refleja, en que nunca antes habíamos tenido una denuncia de este tipo, obteniendo todos los permisos necesarios para funcionar de todas las entidades correspondientes.

Con este objeto, y para dar cumplimiento a la normativa legal vigente y especialmente al Decreto Nº10/10 MINSAL, se realizó la evaluación respectiva, la que fue realizada por ACUSTEC y que se acompaña en este acto.

#### **V. DEL FUNCIONAMIENTO ACTUAL.**

Actualmente y teniendo en consideración los especiales cuidados y prevenciones ante la pandemia mundial a raíz del brote de la enfermedad COVID-19 y del hecho de haber tenido que cerrar nuestras puertas por prácticamente todo el año 2020, es que actualmente funcionamos con las siguientes reglas:

Sólo se permite el aforo indicado, en relación a las canchas y espacios disponibles.

El uso de mascarilla es obligatorio.

Se individualiza a cada uno de los participantes y además se les controla la temperatura al ingreso al recinto.

Se ha equipado con Alcohol Gel en control, entrada y baños, además pediluvios en entradas a las canchas.

Sanitización con productos adecuados en las canchas todos los días.

Se han implementado carteles con los protocolos exigidos por el MINSAL.

#### **VI. CONCLUSIÓN.**

Con todo, es importante recalcar que:

- Hemos cumplido siempre con la normativa legal vigente y lo seguiremos haciendo.

- No hemos ocasionado ningún daño o peligro, a la fecha de la medición, ésta a lo más constituiría un ruido totalmente ocasional e incluso fortuito.
- No hemos afectado la salud de ninguna persona.
- Nuestra empresa se ha visto devastada por la pandemia mundial, como a muchos de nuestro rubro, una infracción de este calibre, podría ocasionar, actualmente nuestro cierre definitivo.
- Nuestra conducta siempre ha sido intachable.
- Nuestra capacidad económica actualmente es mínima, concentrándonos en asegurar el trabajo para las personas que se encuentran con nosotros y un estándar responsable para el mínimo servicio que puede prestarse dentro de las condiciones actuales.

**POR TANTO;** en virtud de lo precedentemente expuesto, norma legal citada y demás aplicable,

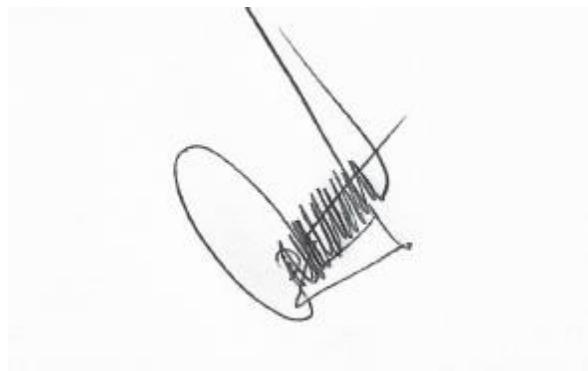
**SOLICITO A UD.:** La absolución de los cargos que se me han formulado y en subsidio de ello, la sanción menos gravosa, constituyendo ésta una amonestación por escrito.

**PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A UD.,** tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de identidad de don Roberto Alonso Cereceda González.
2. Digitalización de la escritura pública de Junta Extraordinaria de Accionistas de Complejo Deportivo Futcer SpA, suscrita por sus comparecientes con fecha 10 de diciembre de 2019, ante el Notario Público de la Décimo Segunda Notaría de Santiago don Patricio Cathalifaud Moroso, repertorio Nº5710-2019.
3. Patentes municipales períodos Julio – Diciembre 2019, Enero – Junio 2020, Julio – Diciembre 2020 y Enero – Julio 2021. Plano de ubicación.
4. Resolución exenta Nº3429, del 16 de enero del año 2019 emitida por la SEREMI del Ministerio de Salud.
5. Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos Formulario 29 de enero a diciembre de 2020.
6. Informe Evaluación Acústica emitido por ACUSTEC, suscrito por don Patricio Garay E. y revisado por don Javier Ramírez E.
7. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 4 de enero de 2018, entre Inversiones, representaciones e Inmobiliaria Cereceda y Cereceda Asociados Limitada y "Complejo Deportivo Futcer SpA", ante el Notario Público don Eulogio Baeza Gutierrez de la 1<sup>a</sup> Notaría de Quinta Normal.
8. Documento créditos MN-CONSULTA DE CREDITO solicitado por COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SPA.

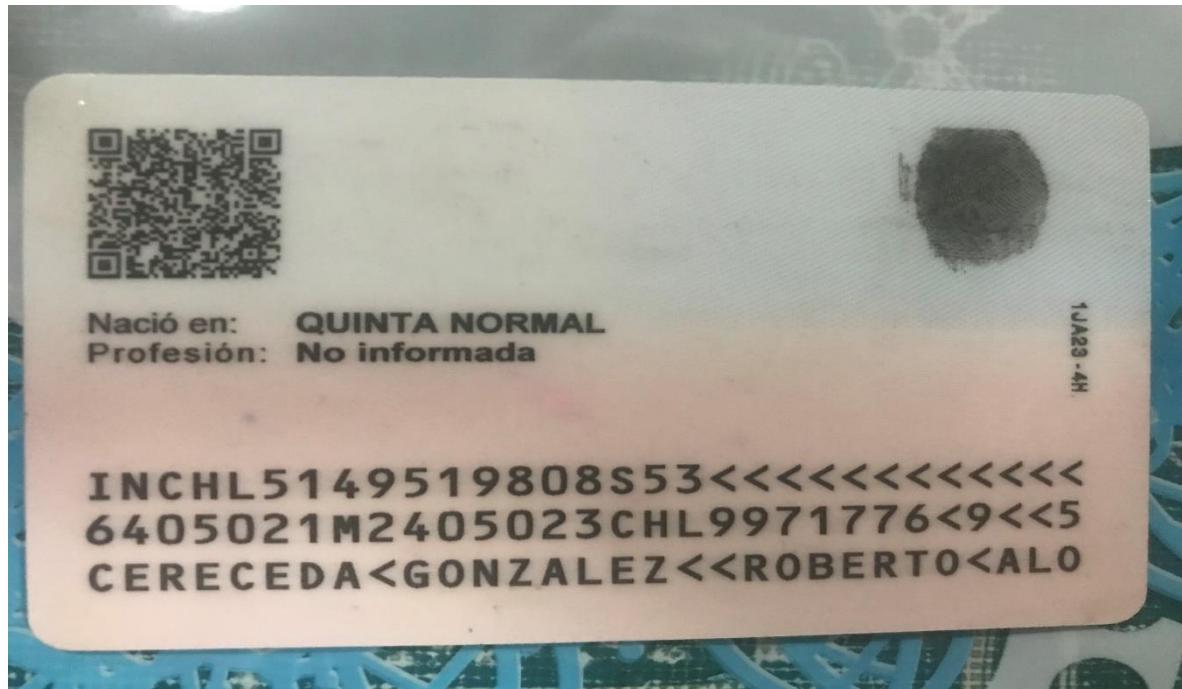
9. Fotografías del cumplimiento a la normativa sanitaria.

**SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A UD.,** tener presente que vengo en designar como abogado Patrocinante a doña MARIA PAZ VALENZUELA DIAZ, C.I. Nº [REDACTED] con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº3840 oficina 601, comuna de San Miguel, teléfono + 56 94584 5172, correo electrónico [paz.valenzuela@hotmail.es](mailto:paz.valenzuela@hotmail.es)



MARIA PAZ  
VALENZUE  
LA DIAZ

Firmado digitalmente  
por MARIA PAZ  
VALENZUELA DIAZ  
Fecha: 2021.02.25  
12:33:09 -03'00'



PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO  
Notario Público  
Décimo Segunda Notaria  
Teatinos N° 331 Fono 2695 4370  
notariacathalifaud@gmail.com



1 REPERTORIO N° 5710 - 2019

2 K.C.G.

3

4

5 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

6

7

DE

8

9

COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA

10

11

12 En Santiago, Republica de Chile, a diez de diciembre

13 de dos mil diecinueve, ante mí, PATRICIO HERNAN

14 CATHALIFAUD MOROSO, Abogado Notario Público de la

15 Duodécima Notaria de Santiago, con oficio y domicilio

16 en calle Teatinos número trescientos treinta y uno,

17 comparece don ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZÁLEZ,

18 chileno, soltero, factor de comercio, cédula de

19 identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED] con

21 domicilio para estos efectos en calle Huérfanos mil

22 ciento setenta y ocho oficina cuatrocientos

23 veinticuatro, comuna de Santiago, mayor de edad, quien

24 acredito su identidad con la cedula respectiva, y

25 expone, que debidamente facultado, viene en reducir a

26 escritura pública la siguiente acta: "JUNTA

27 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPLEJO DEPORTIVO

28 FUTCER SpA En Santiago de Chile a siete de octubre

29 del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas en

523  
Nº 20.000



1 las oficinas del abogado de la sociedad, Sergio Raul  
2 Sánchez Cifuentes, ubicadas en calle Huérfanos numero  
3 mil trescientos setenta y tres, oficina trescientos  
4 siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se  
5 celebra la junta extraordinaria de Accionistas de  
6 **COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA**, presente en la reunión  
7 don **ROBERTO ANDRES CERECEDA GUAJARDO**, y don **ROBERTO**  
8 **ALONSO CERECEDA GONZALEZ**. quien actuó como secretario.  
9 **Formalidades de la Convocatoria.** - Se deja constancia  
10 que atendido que se encuentra presente el cien por  
11 ciento de los accionistas de la sociedad, se acuerda  
12 llevar a cabo la presente junta extraordinaria de  
13 accionistas, sin ser necesario dar cumplimiento a las  
14 formalidades de convocatoria. **Asistencia.** - El señor  
15 Presidente, señala que concurren a la presente junta,  
16 los siguientes accionistas. Uno.- don **ROBERTO ANDRES**  
17 **CERECEDA GUAJARDO**, cedula de identidad [REDACTED]  
18 [REDACTED]  
19 [REDACTED]  
20 [REDACTED], con el cincuenta por ciento de las  
21 acciones ordinarias de la serie única equivalentes a  
22 la suma de diez millones de pesos del capital social.  
23 Dos.- don **ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZALEZ**, cedula de  
24 identidad [REDACTED]  
25 [REDACTED] con el  
26 cincuenta por ciento de las acciones ordinarias de la  
27 serie única equivalentes a la suma de diez millones de  
28 pesos del capital social. **Instalación de la Junta.** -  
29 El señor presidente señalo que, conforme al quorum

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO  
Notario Público  
Décimo Segunda Notaría  
Teatinos N° 331 Fono 2695 4370  
notariacathalifaud@gmail.com



1 asistente, da por instalada la junta y abierta la  
2 sesión. **Firma de la Lista de Asistencia y el Acta.** - se  
3 acuerda que el Acta de la presente Junta sea firmada  
4 por todos los accionistas presentes **Objeto de la**  
5 **Junta.** El señor presidente manifestó que el objeto de  
6 la Junta es someter a la aprobación de los  
7 accionistas, las siguientes materias. **Uno.** - Aprobar la  
8 autorización a la Sociedad, **COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER**  
9 **SpA**, para actúa como aval y/o codeudor solidario  
10 de la **SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIA C Y C S.A.**, en  
11 todo tipo de gestión crediticia ante el banco  
12 Scotiabank Chile. **Acuerdos.** - Luego de analizar la  
13 propuesta, los accionistas aprobaron por unanimidad.  
14 **Uno.** - Aprobar la autorización a la Sociedad **COMPLEJO**  
15 **DEPORTIVO FUTCER SpA** para constituirse en avalista  
16 y/o codeudora solidario de la **SOCIEDAD INVERSIONES**  
17 **INMOBILIARIA C. Y C. S.A.**, respecto de las  
18 obligaciones que esta mantiene o que pudiera contraer  
19 en el futuro para con el Banco Scotiabank-Chile.  
20 **Cumplimiento del Acuerdo:** por unanimidad de los  
21 asistentes, acuerdan aprobar que la sociedad **COMPLEJO**  
22 **DEPORTIVO FUTCER SpA**. Se constituya en avalista y/o  
23 fiadora y codeudora solidaria de la **SOCIEDAD DE**  
24 **INVERSIONES C. Y C. S.A.**, respecto de las obligaciones  
25 que esta mantiene o que pudiera contraer en el futuro  
26 para con el Banco Scotiabank-Chile, hasta por la suma  
27 total de (trescientos veinte millones de pesos). La  
28  
29  
30

1 caución solidaria que se autoriza constituir,  
2 comprenderá también los intereses , reajustes , costas  
3 de cobranza, comisiones y cualquier otra prestación  
4 accesoria que corresponda como asimismo,  
5 reprogramaciones, prorrogas, convenios, y  
6 sustituciones de obligaciones y , toda y cualquier  
7 otra modificación que puedan acordar Scotiabank-Chile  
8 y **SOCIEDAD DE INVERSIONES C. y C. S.A.**, con relación a  
9 las obligaciones caucionadas ,sin que resulte  
10 necesario que la Sociedad **COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER**  
11 **SpA.**, concurra para llevar a efecto dichas  
12 modificaciones, manteniéndose en consecuencia  
13 plenamente vigente y valido el aval y/o codeudor  
14 solidario otorgada. A objeto de materializar el  
15 acuerdo se faculta a don **ROBERTO ALONSO CERECEDA**  
16 **GONZALEZ**, para que actuando en nombre y representación  
17 de la. Sociedad **COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA.**,  
18 suscriban las escrituras públicas y los documentos  
19 privados que sean necesarios a fin de otorgar al Banco  
20 Scotiabank Chile, las cauciones autorizadas  
21 precedentemente, pudiendo pactar las condiciones de la  
22 esencia, naturaleza y meramente accidentales de los  
23 actos de los actos y contratos que celebre. Se faculta  
24 a don Roberto Alonso Cereceda Gonzalez a reducir a  
25 escritura pública la presente acta.- **Cierre Sesión.** -  
26 el señor presidente agradece la asistencia a la junta  
27 y no existiendo más temas que abordar, se levanta la  
28 sesión a las once horas. Hay firma ilegible **ROBERTO**

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO  
Notario Público  
Décimo Segunda Notaría  
Teatinos N° 331 Fono 2695 4370  
notariacathalifaud@gmail.com



1 ANDRES CERECEDA GUAJARDO Rut.- quince millones  
2 novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y  
3 nueve guión tres, hay firma ilegible ROBERTO ALONSO  
4 CERECEDA GONZALEZ Rut.- nueve millones novecientos  
5 setenta y un mil setecientos setenta y seis guión  
6 nueve".- Conforme con el Acta y el Libro de Actas que  
7 he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En  
8 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.-  
9 Se da copia.- Doy Fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

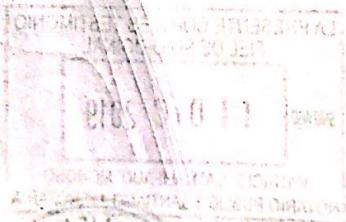
ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZÁLEZ



PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO  
Notario Público  
Duodécima Notaría de Santiago



INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART 40<sup>a</sup>  
INCISO. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



152022  
N

3882136

Ingreso N°21244873



INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIAS

Nombre

RUT

LOS TALAVERAS 453

Dirección

COMERCIAL

Tributo o multa por infracción

2 SEM. 2019

Período

2-30507

ROL

04/07/2019

Fecha de emisión

Concepto:

PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2019 PROXIMO

PAGO HASTA EL 31/ENERO/2020 Codsii:

960909 SALON DE EVENTOS, CUMPLEAÑOS, CASAMIENTOS,

BAUTIZOS, COMPLEJO DEPORTIVO, RESTAURANT

COMERCIAL \* PISC

	Plazo para pagar	31/07/2019
Impuestos y derechos	Valores	
Derecho Propaganda Enrc Patentes Comerciales Derecho Aseo Patentes	98.070 1.139.952 17.364	
		<b>PAGADO</b> 25/07/2019 12:51 21244873
Sub Total	1.255.386	
IPC	0	
Interés	0	
Total	1.255.386	
RENTAS MUNICIPALES Unidad	CAGUTIER Liquidador	smc Emisor
Total Pagado: \$1.255.386		



\$1.255.386 \$ ITC

Contribuyente

4010950

Ingreso N<sup>o</sup> 21661776

## INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIAS

Nombre

RUT

LOS TALAVERAS 453

Dirección

COMERCIAL

1 SEM. 2020

Tributo o multa por infracción

Período

2-30507

24/01/2020

ROL

Fecha de emisión

Concepto:

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2020 PROXIMO

PAGO HASTA EL 31/JULIO/2020 CodsII:

960909 SALON DE EVENTOS, CUMPLEAÑOS, CASAMIENTOS,

BAUTIZOS, COMPLEJO DEPORTIVO, RESTAURANT

COMERCIAL \* PISC

	Plazo para pagar	31/01/2020
Impuestos y derechos	Valores	
Patentes Comerciales Derecho Propaganda Enrc	1.155.911 99.350	<b>PAGADO</b> 24/01/2020 13:15 21661776
Sub Total	1.255.261	\$1.255.261 \$ ITC
IPC	0	
Interés	0	
Total	1.255.261	
RENTAS MUNICIPALES Unidad Total Pagado:	edonoso Liquidador	esadem Emisor



Contribuyente

Ingreso N°



Nombre	RUT
Dirección	
Tributo o multa por infracción	Período
ROL	Fecha de emisión

Concepto:

	Plazo para pagar	
Impuestos y derechos	Valores	
Sub total		
IPC		
Interés		
Total		
Unidad	Liquidador	Emisor

signed by  
Karina Pamela Daza  
Sierra  
Date: 2020.07.29  
04.40.03  
Location: MAIPU



Contribuyente



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
Solicitud N° 1813518700/2018  
Rakin N° 152/ ID 2857455  
AHC/JHM/RES/res

SANTIAGO,

001134 16.01.2019

3428

### VISTOS:

La Solicitud N° 1813518700 del 18.12.2018 presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LTDA.**, RUT: [REDACTED] (PROPIETARIO), cuyo representante legal es ROBERTO CERECEDA GONZÁLEZ, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38, comuna de MAIPÚ; por la que solicita Informe Sanitario de esta Seremi de Salud para optar a la patente comercial de **ARRIENDO DE CANCHAS DEPORTIVAS**, en el Establecimiento ubicado en **CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38**, comuna de **MAIPÚ**; y **CONSIDERANDO** lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el usuario, en el sentido que el recinto mantiene una capacidad máxima de funcionamiento menor a 100 personas, por lo que no se rige por lo establecido por el Decreto Supremo N° 10/10, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público"; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos 67 y 83 del Código Sanitario aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. ESTABLÉCESE** las siguientes condiciones de higiene y seguridad que debe mantener el Establecimiento, ubicado en **CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38**, comuna de **MAIPÚ**, propiedad de CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LTDA., ya individualizada:

- 1.1 Deberá disponer de servicios higiénicos para el público, separados por sexo y señalizados, independientemente de aquellos destinados al personal que labora en el local, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Estos deberán mantener en todo momento las siguientes condiciones:
  - a. Contar con dispositivos para proveer de jabón líquido común para el aseo de las manos.
  - b. Contar con medios higiénicos para el secado de manos, tales como toallas de papel de un solo uso o dispositivos de aire caliente.
  - c. Contar con papel higiénico en cada uno de los excusados.
  - d. Estos recintos deberán mantenerse permanentemente limpios, mediante la aplicación de procedimientos sanitarios de aseo e higienización adecuados a dicho propósito.
  - e. Deberá difundirse al público usuario, a través de carteles u otros medios apropiados, las disposiciones necesarias para su utilización, así como deberá proveerse al personal encargado del aseo de manuales destinados a practicar la higienización de estos recintos.
  - f. Los administradores o sostenedores de estos establecimientos estarán obligados a proveer a su costo de los medios necesarios para dar cumplimiento a estas disposiciones y serán responsables de su implementación.
- 1.2 Los servicios higiénicos para los trabajadores, deberán estar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- 1.3 El Establecimiento deberá estar dotado de duchas y camarines separados por sexo. En el caso que se ofrezcan servicios destinados a personas con discapacidad, deberán contar con servicios higiénicos, duchas y camarines habilitados especialmente para ellos, de acuerdo a la legislación vigente.

- 1.4 Las redes interiores de agua potable y alcantarillado deberán cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.
- 1.5 Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario, se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización otorgada por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con el "Reglamento de Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico" vigente.
- 1.6 El Establecimiento deberá ser diseñado, construido y funcionar en condiciones tales que eviten generar ruidos molestos hacia la comunidad. Estos impactos deben ser controlados en todo momento por el propietario.
- 1.7 Para el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios, el Establecimiento deberá contar con recipientes con tapa, de material lavable, resistentes, no absorbentes, en buen estado de uso y en número suficiente para recibir todos los desechos producidos en el recinto durante su funcionamiento. Los depósitos deben ser fáciles de manejar y limpiar y disponer de mecanismos que eviten la emanación de olores molestos y el ingreso de vectores de interés sanitario.
- 2. PREVIÉNESE** al solicitante que las instalaciones eléctricas y de gas del Establecimiento deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normativa legal vigente establecida por la autoridad competente.
- 3. PREVIÉNESE** al solicitante que deberán implementarse todas las medidas necesarias para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego en el recinto.
- 4. ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X, del Código Sanitario y sus modificaciones.
- 5. PREVIÉNESE** al solicitante, que en todo momento deberá ceñirse a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, así como al cumplimiento de la normativa sanitaria.
- 6. INFÓRMASE** al solicitante que la presente Resolución ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados a esta Autoridad Sanitaria, de modo que cualquier omisión o inexactitud es de exclusiva responsabilidad del mismo.
- 7. TÉNGASE** presente que para el cumplimiento de la Ley N° 19.419, que "Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco", con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.660, ambas del Ministerio de Salud, deberá disponer de señalización de prohibición de consumo de tabaco, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los recintos de uso público que así lo determinen.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,  
según Resolución N° 204/2018.



Eugenia Andrea Márquez Olivares  
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado.
- Unidad de Partes y Archivos

Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
Solicitud N° 1813518700/2018  
Rakin N° 152/ ID 2857455  
AHC/JHM/RES/res

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

001134 16.01.2019

### VISTOS:

La Solicitud N° 1813518700 del 18.12.2018 presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LTDA.**, RUT: [REDACTED] (PROPIETARIO), cuyo representante legal es ROBERTO CERECEDA GONZÁLEZ, RUT: [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38, comuna de MAIPÚ; por la que solicita Informe Sanitario de esta Seremi de Salud para optar a la patente comercial de **ARRIENDO DE CANCHAS DEPORTIVAS**, en el Establecimiento ubicado en **CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38**, comuna de **MAIPÚ**; y **CONSIDERANDO** lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el usuario, en el sentido que el recinto mantiene una capacidad máxima de funcionamiento menor a 100 personas, por lo que no se rige por lo establecido por el Decreto Supremo N° 10/10, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público"; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos 67 y 83 del Código Sanitario aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. ESTABLÉCESE** las siguientes condiciones de higiene y seguridad que debe mantener el Establecimiento, ubicado en **CAMINO LOS TALAVERAS N° 453, PARCELA N° 38**, comuna de **MAIPÚ**, propiedad de CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LTDA., ya individualizada:

- 1.1 Deberá disponer de servicios higiénicos para el público, separados por sexo y señalizados, independientemente de aquellos destinados al personal que labora en el local, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Estos deberán mantener en todo momento las siguientes condiciones:
  - a. Contar con dispositivos para proveer de jabón líquido común para el aseo de las manos.
  - b. Contar con medios higiénicos para el secado de manos, tales como toallas de papel de un solo uso o dispositivos de aire caliente.
  - c. Contar con papel higiénico en cada uno de los excusados.
  - d. Estos recintos deberán mantenerse permanentemente limpios, mediante la aplicación de procedimientos sanitarios de aseo e higienización adecuados a dicho propósito.
  - e. Deberá difundirse al público usuario, a través de carteles u otros medios apropiados, las disposiciones necesarias para su utilización, así como deberá proveerse al personal encargado del aseo de manuales destinados a practicar la higienización de estos recintos.
  - f. Los administradores o sostenedores de estos establecimientos estarán obligados a proveer a su costo de los medios necesarios para dar cumplimiento a estas disposiciones y serán responsables de su implementación.
- 1.2 Los servicios higiénicos para los trabajadores, deberán estar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- 1.3 El Establecimiento deberá estar dotado de duchas y camarines separados por sexo. En el caso que se ofrezcan servicios destinados a personas con discapacidad, deberán contar con servicios higiénicos, duchas y camarines habilitados especialmente para ellos, de acuerdo a la legislación vigente.

- 1.4 Las redes interiores de agua potable y alcantarillado deberán cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.
- 1.5 Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario, se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización otorgada por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con el "Reglamento de Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico" vigente.
- 1.6 El Establecimiento deberá ser diseñado, construido y funcionar en condiciones tales que eviten generar ruidos molestos hacia la comunidad. Estos impactos deben ser controlados en todo momento por el propietario.
- 1.7 Para el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios, el Establecimiento deberá contar con recipientes con tapa, de material lavable, resistentes, no absorbentes, en buen estado de uso y en número suficiente para recibir todos los desechos producidos en el recinto durante su funcionamiento. Los depósitos deben ser fáciles de manejar y limpiar y disponer de mecanismos que eviten la emanación de olores molestos y el ingreso de vectores de interés sanitario.
- 2. PREVIÉNESE** al solicitante que las instalaciones eléctricas y de gas del Establecimiento deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normativa legal vigente establecida por la autoridad competente.
- 3. PREVIÉNESE** al solicitante que deberán implementarse todas las medidas necesarias para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego en el recinto.
- 4. ESTABLECÉSE** que el incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X, del Código Sanitario y sus modificaciones.
- 5. PREVIÉNESE** al solicitante, que en todo momento deberá ceñirse a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, así como al cumplimiento de la normativa sanitaria.
- 6. INFÓRMASE** al solicitante que la presente Resolución ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados a esta Autoridad Sanitaria, de modo que cualquier omisión o inexactitud es de exclusiva responsabilidad del mismo.
- 7. TÉNGASE** presente que para el cumplimiento de la Ley N° 19.419, que "Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco", con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.660, ambas del Ministerio de Salud, deberá disponer de señalización de prohibición de consumo de tabaco, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los recintos de uso público que así lo determinen.

#### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,  
según Resolución N° 204/2018.



**ING. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CORTÉS**  
**JEFA SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

#### Distribución:

- Interesado.
- Unidad de Partes y Archivos.
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental.

**Eugenia Andrea Márquez Olivares**  
**Ministro de Fe**

4187001

Ingreso N° 22496201



## INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIAS

Nombre	RUT
LOS TALAVERAS 453	
	Dirección
COMERCIAL	1 SEM. 2021
Tributo o multa por infracción	Período
2-30507	03/01/2021
ROL	Fecha de emisión

## Concepto:

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2021 PROXIMO  
 PAGO HASTA EL 31/JULIO/2021 CodSII:  
 960909 SALON DE EVENTOS, CUMPLEAÑOS, CASAMIENTOS,  
 BAUTIZOS, COMPLEJO DEPORTIVO, RESTAURANT  
 COMERCIAL \* PISCINA DE USO PUBLICO GEN  
 \*\* D U P L I C A D O \*\*

	Plazo para pagar	31/01/2021
Impuestos y derechos	Valores	
Derecho Propaganda Enrc Patentes Comerciales	101.960 987.629	PAGADO 01/02/2021
		22496201
** D U P L I C A D O **		\$1.089.589 \$ ITC
Sub Total	1.089.589	
IPC	0	
Interés	0	
Total	1.089.589	
RENTAS MUNICIPALES	kdezazas	smc
Total <small>Unidad</small> Pagado: \$1.089.589	Liquidador	Emisor

Contribuyente



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6918601396
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202001

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453 MAIPU					
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.		142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
563	BASE IMPONIBLE		062	PPM NETO DETERMINADO	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	359.240	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ESTADO	PEL	19/02/2020
Firma y Timbre Fiscalizador				

Ver Formulario Completo



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6937663146
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202002

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.		142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
563	BASE IMPONIBLE		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		062	PPM NETO DETERMINADO	
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL			91	252.049	+
Más IPC			92		+
Más Interes y Multas			93		+
CONDONACIÓN			795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO			94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ESTADO	PEL	20/03/2020
Firma y Timbre Fiscalizador				

Ver Formulario Completo





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6954049256
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202003

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.	6	142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
8901	Número de cuotas postergación IVA		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			775	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
			089	IMP. DETERM. IVA	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL			91	0	+
Más IPC			92		+
Más Interes y Multas			93		+
CONDONACIÓN			795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO			94		=
60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				20/04/2020

Firma y Timbre Fiscalizador				

[Ver Formulario Completo](#)





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6968371956
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202004

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453 MAIPU					
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
8901	Número de cuotas postergación IVA		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			775	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
			089	IMP. DETERM. IVA	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL			91	0	+
Más IPC			92		+
Más Interes y Multas			93		+
CONDONACIÓN			795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO			94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				13/05/2020
Firma y Timbre Fiscalizador				

[Ver Formulario Completo](#)



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6982832006
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202005

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453 MAIPU					
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
8901	Número de cuotas postergación IVA		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			775	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
			089	IMP. DETERM. IVA	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL			91	0	+
Más IPC			92		+
Más Interes y Multas			93		+
CONDONACIÓN			795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO			94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				11/06/2020

Firma y Timbre Fiscalizador		

[Ver Formulario Completo](#)



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	6995594166
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202006

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS Nº:453, MAIPU, SANTIAGO			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
573	REMANENTE ANT. CAMBIO SUJ. PER. SGTE.	0	755	Postergación pago IVA	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			774	Monto de IVA postergado en 12 cuotas	
			089	IMP. DETERM. IVA	
			543	TOTAL DE ANTICIPO, CONTRIB. RETENIDOS	
			547	TOTAL DETERMINADO	
			598	ANTICIPO A IMPUTAR / CAMBIO DE SUJ.	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	0	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				04/07/2020

Firma y Timbre Fiscalizador	
-----------------------------	--

Ver Formulario Completo





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	7018637786
RUT	[03]	76.328.172-8
PERIODO	[15]	202007

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453 MAIPU					
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
8901	Número de cuotas postergación IVA		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			775	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
			089	IMP. DETERM. IVA	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL		91	0	+
Más IPC		92		+
Más Interes y Multas		93		+
CONDONACIÓN		795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO		94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				12/08/2020
Firma y Timbre Fiscalizador				

Ver Formulario Completo





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO [07] 7035481966  
RUT [03]   
PERIODO [15] 202008

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453 MAIPU					
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
8901	Número de cuotas postergación IVA	12	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
			777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
			775	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	0
			089	IMP. DETERM. IVA	0

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	0	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación
----	---------------	-----	-------------------------	-----	-------------------------

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				11/09/2020

Firma y Timbre Fiscalizador

Ver Formulario Completo





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	7051485666
RUT	[03]	76.328.172-8
PERIODO	[15]	202009

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
8901	Número de cuotas postergación IVA		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
			779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			780	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
			777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			089	IMP. DETERM. IVA	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL			91	0	+
Más IPC			92		+
Más Interes y Multas			93		+
CONDONACIÓN			795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO			94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				07/10/2020

Firma y Timbre Fiscalizador	

Ver Formulario Completo





Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	7079959926
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202010

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.		142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL		514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
151	RETENCION TASA LEY 21.133 SOBRE RENTAS		521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
563	BASE IMPONIBLE		780	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
8901	Número de cuotas postergación IVA		777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
			089	IMP. DETERM. IVA	
			062	PPM NETO DETERMINADO	
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
			547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL		91	128.231	+
Más IPC		92		+
Más Interes y Multas		93		+
CONDONACIÓN		795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO		94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ESTADO	PEL	19/11/2020
Firma y Timbre Fiscalizador				

[Ver Formulario Completo](#)



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	7117217656
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202012

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.	
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL	
563	BASE IMPONIBLE	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORÍA	
8901	Número de cuotas postergación IVA	

Código	Glosa	Valor
142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
780	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
089	IMP. DETERM. IVA	
062	PPM NETO DETERMINADO	
595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	8.822	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ESTADO	PEL	19/01/2021
Firma y Timbre Fiscalizador				

[Ver Formulario Completo](#)



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO  
SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

FOLIO	[07]	7117217656
RUT	[03]	
PERIODO	[15]	202012

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER S.P.A.					
06	Calle	610	Número	08	Comuna
LOS TALAVERAS 453			MAIPU		
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor
586	CANT. VTAS. Y/O SERV. PREST. INT. EXENT.	
564	CANT. DOC. SIN DER. A CRED. FISCAL	
563	BASE IMPONIBLE	
8901	Número de cuotas postergación IVA	

Código	Glosa	Valor
142	VENTAS Y/O SERV. EXENTOS O NO GRAVADOS	
514	SIN DERECHO CRÉD. POR DCTOS. ELECTRON.	
521	MONTO NETO / INTERNAS AFECTAS	
780	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	
779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	
777	Monto Total IVA postergado 6 o 12 cuotas	
089	IMP. DETERM. IVA	
062	PPM NETO DETERMINADO	
595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	
547	TOTAL DETERMINADO	

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	8.822	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACIÓN	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60	% Condonación	922	Número de la Resolución	915	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		ESTADO	PEL	19/01/2021
Firma y Timbre Fiscalizador				

[Ver Formulario Completo](#)

## INFORME EVALUACIÓN ACÚSTICA

<b>Alcance:</b>	Evaluación cumplimiento Decreto Nº10/10 MINSAL		
<b>Proyecto:</b>	Casona Cereceda Centro de Eventos		
<b>Ubicación:</b>	Comuna de Maipú, Región Metropolitana		
<b>Visita terreno N.º:</b>	01	<b>Fecha:</b>	30/12/2017
<b>INF N.º:</b>	075242017	<b>Versión:</b>	C
<b>Número de páginas:</b>	60		
<b>Fecha emisión informe:</b>	30/03/2018		
<b>Ruta servidor:</b>	\Acustec\ Clientes\Casona Cereceda Centro de Eventos		
<b>Nombre archivo:</b>	INF_Nº 075242017_Ene2018_vc		
<b>Profesional Terreno:</b>	Patricio Garay E.		<hr/> Firma
<b>Informe preparado por:</b>			
<b>Informe revisado por:</b>	Javier Ramírez E.		<hr/> Firma
<b>Preparado para:</b>	Cristian Milla		
<b>Código QR verificación:</b>			

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
2.1	DEFINICIONES.....	4
2.2	DECRETO SUPREMO N°38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE .....	6
2.3	DECRETO N.º 10/10 MINSAL .....	9
2.4	CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS .....	10
<b>3</b>	<b>EVALUACIÓN .....</b>	<b>13</b>
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	13
3.2	RECEPTORES.....	16
3.3	FUENTES DE RUIDO .....	21
3.3.1	SISTEMA AMPLIFICACIÓN AUDIO .....	21
3.3.2	SISTEMA CLIMA Y EXTRACCIÓN .....	24
3.4	FICHAS TÉCNICAS MEDICIONES.....	25
3.4.1	RECEPTOR 1 – LUGAR DE MEDICIÓN A.....	26
3.4.2	RECEPTOR 2 – LUGAR DE MEDICIÓN B .....	32
3.4.3	RECEPTOR 3 – LUGAR DE MEDICIÓN C .....	38
3.4.4	RECEPTOR 4 – LUGAR DE MEDICIÓN D.....	44
3.5	FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO .....	50
<b>4</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>5</b>	<b>ANEXO 1 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL .....</b>	<b>52</b>
<b>6</b>	<b>ANEXO 2 - BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>60</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde al estudio acústico de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes” para el siguiente recinto:

**Tabla 1. Individualización del recinto y su titular.**

<b>Nombre del recinto</b>	Casona Cereceda Centro de Eventos
<b>Dirección</b>	Camino Los Talaveras #453
<b>Comuna</b>	Maipú
<b>Días y horario de funcionamiento</b>	Diurno 9:00 am - 18:00 HRS. Nocturno: 20:00 HRS - 5:00 am
<b>Detalle actividad</b>	Centro de eventos
<b>Razón Social</b>	Cereceda y Cereceda Asociados limitada
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>Representante legal o titular</b>	Roberto Alonso Cereceda González
<b>RUN</b>	[REDACTED]

## 2 METODOLOGÍA

### 2.1 DEFINICIONES

- Decibel (dB): unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- Decibel A (dB(A)): es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.
- Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5º (redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo, tránsito aéreo, la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas., el uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares, Sistemas de alarma y de emergencia, voladuras y/o tronaduras.
- Nivel de Presión Sonora (NPS): se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:
  - $NPS = 20 \log (P_1 / P)$  dB en que:
  - $P_1$ : valor de la presión sonora medida; y
  - $P$ : valor de la presión sonora de referencia, fijado en  $2 \times 10^{-5}$  (N/m<sup>2</sup>)
- Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq): es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC): es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.
- Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS<sub>máx</sub>): es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

- Nivel de Presión Sonora Mínimo ( $NPS_{mín}$ ): es el NPS más bajo registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.
- Receptor: toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.
- Respuesta Lenta: es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo.
- Ruido de Fondo: es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.
- Ruido Ocasional: es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.

## 2.2 DECRETO SUPREMO N°38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE “NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA”

El Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012, establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes hacia la comunidad, tales como actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

En la norma se establecen cinco zonas, las cuales son definidas de acuerdo a los Planes Reguladores Comunales existentes:

- Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
- Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.
- Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona IV: aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la siguiente tabla:

**Tabla 2. Niveles Máximos Permisibles de Presión sonora Corregidos (NPC) en dB (A).**

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 2.
- Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

La determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúa con un sonómetro integrador, según lo especificado en los artículos 11º al 19º del D.S. N°38/11 MMA, y calibrado en terreno por el operador, con el filtro de ponderación de frecuencias A y la respuesta lenta del instrumento de medición. Los resultados de las mediciones se expresarán en dB(A) y se evaluarán según el descriptor nivel de presión sonora corregido (NPC). Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúan en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

Para el caso de mediciones externas, se ubica un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. Para el caso de las mediciones internas, se ubica, en el lugar de medición, tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metros o más de las paredes, y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, vanos o puertas.

Las mediciones se realizarán en las condiciones habituales de uso del lugar. Cualquiera sea el caso de los considerados en el artículo 16º del D.S. N°38/11 MMA, se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de minuto para cada punto de medición, registrando en cada una el NPSeq, NPSmín y NPSmáx, descartándose aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.

Para el caso de mediciones internas, se deberá realizar una corrección sobre los niveles obtenidos en la letra b) precedente, ya sea si existen puertas, ventanas o vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior:

**Tabla 3. Correcciones ventana, puerta o vano.**

	Corrección
Puerta y /o ventana abierta (o vano)	+ 5 dB(A)
Puerta y /o ventana cerrada o ausencia de ellas	+ 10 dB (A)

En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18º.

**Tabla 4. Correcciones por ruido de fondo.**

Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo presente en el mismo lugar	Corrección
10 o más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	Medición nula

En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18º letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18º letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

## **2.3 DECRETO N.º 10/10 MINSAL “REGLAMENTO DE CONDICIONES SANITARIAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOCALES DE USO PÚBLICO”**

El Decreto N°10/10 del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial el 25 de septiembre de 2010, tiene como fin La necesidad de velar porque en los locales de uso público existan condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad que resguarden la salud y el bienestar de las personas que allí concurren, así como el cuidar los efectos sobre el entorno que éstos puedan producir. Respecto a las condiciones acústicas que deberán cumplir los locales de uso público, se deberá tener presente lo siguiente:

### **TÍTULO - VII De las condiciones acústicas de los locales**

- **Artículo 17.-** Todo recinto de uso pública deberá ser diseñado, construido y funcionar en términos de asegurar el cabal cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, decreto N.º 146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o el que lo reemplace, además de las exigencias sobre condiciones acústicas contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En caso que el recinto cuente con sistemas artificiales de ventilación y/o extracción de aire, grupos electrógenos o cualquier otro tipo de equipo susceptible de generar ruido hacia la comunidad, éstos deberán contar con los sistemas de aislamiento acústico necesarios para dar cumplimiento a la normativa previamente señalada.

- **Artículo 18.-** En caso de que en virtud del ensayo practicado al establecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, letra h) de este reglamento, se determine la capacidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de emisión de ruidos sólo para la reproducción de música envasada, quedará prohibida la ejecución de música en vivo, debiendo la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva consignar expresamente tales circunstancias en el Informe Sanitario que se extienda al efecto.
- **Artículo 19.-** En este tipo de locales, cuando el nivel de presión sonora continuo equivalente, a nivel del oído de los usuarios, sea superior a 86 dB(A) lento, deberá colocarse, junto con el letrero a que se refiere el artículo 4º de este reglamento, un aviso de gráfica visible que contenga la siguiente leyenda: "La permanencia al interior de este recinto durante un prolongado período de tiempo puede producir daños permanentes en el oído".

## **2.4 CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS DEL DECRETO SUPREMO N.º 38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

La Resolución N°491 del 31 de mayo del 2016, publicado en el Diario Oficial el 8 de junio del 2016, y con entrada en vigencia el 20 de junio del 2016, entrega los siguientes criterios de homologación de zonas según el uso de suelo.

- **Criterios para espacio público y áreas verdes:** Los Espacios Públicos y Áreas Verdes, definidas en el N.º 11 del Artículo 6º de la Norma de Emisión y en el Artículo 2.1.31 de la OGUC1, respectivamente, cuando conformen cada una por sí sola o combinadas entre ellas una zona definida en un Instrumento de Planificación Territorial (IPT), esta deberá homologarse a Zona I del DS N.º 38 de 2011 del MMA. Por otra parte, si los usos Espacio Público y Áreas Verdes se encuentran combinados con otros tipos de usos, no se afectará la zonificación que por sí solos estos últimos puedan tener. Es decir, que si un uso residencial exclusivo se homologa a Zona I, un Equipamiento exclusivo a Zona II o Actividades Productivas y/o Infraestructuras a Zona IV, el hecho de combinarse con Espacio Público o Áreas Verdes, no cambia la homologación antes mencionada.
- **Criterios para infraestructuras:** Se observa que en la definición del tipo de uso "Infraestructura", presente en el Artículo 2.1.29 de la OGUC, existen dos subclasificaciones, las edificaciones o instalaciones (asociadas a este tipo de uso) y las redes o trazados, siendo estas últimas admitidas en todos los usos de suelo. Por lo anterior y solo para efectos de homologación se considerará como infraestructura, las edificaciones o instalaciones señaladas en cada zona, lo anterior debido a que esta subclasificación depende de lo definido en el proceso de planificación territorial. En aquellos casos en que el IPT señale que se permite este uso, sin aclarar que corresponde a una u otra subclasificación, entonces se entenderá como permitido en dicha zona y será considerado para efectos de definir la Zona de la Norma de Emisión.
- **Criterios para zonas de equipamiento exclusivo:** Aquellas zonas definidas en los IPT respectivos, en que se permita exclusivamente el tipo de uso equipamiento, deberán ser homologadas a Zona II de la Norma de Emisión.
- **Criterios para equipamientos con condiciones de instalación:** Para efectos de homologación únicamente, se entenderá como permitido el tipo de uso de suelo "Equipamiento" en una zona, independientemente de las condiciones que se establezcan en estas (asociadas a su ubicación, clases o clasificaciones).

- **Criterios para actividades productivas inofensivas:** De acuerdo con el Artículo 2.1.28 OGUC, las actividades asociadas al tipo de uso Actividades Productivas pueden ser calificadas por la Seremi de Salud respectiva, como inofensivas, molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas. De las inofensivas se señala que pueden ser asimiladas al tipo de uso Equipamiento de clase comercio o servicios, previa autorización del Director de Obras Municipales que corresponda, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario. Dado lo anterior y considerando que en general los IPT señalan en las definiciones de usos permitidos o prohibidos si se permiten Actividades Productivas y su calificación, únicamente para efectos de homologación y cuando expresamente se señalen como permitidas las Actividades Productivas Inofensivas, estas deberán entenderse como uso de tipo Equipamiento, debido a que no se admitirían en dicha zona cualquier otra calificación. No obstante, cuando no se establezca en el IPT vigente y correspondiente, la calificación de la Actividad Productiva, dicho uso se entenderá como permitido en la zona que se esté homologando.
- **Criterios para zonas industriales con usos residenciales o equipamientos:** Para efectos de homologación únicamente, deberá considerarse que una zona en la que se permitan los usos de suelo Actividades Productivas y/o Infraestructuras, combinadas ya sea con los tipos de uso Residencial o Equipamiento, deberán homologarse a Zona III de la Norma de Emisión. Lo anterior es en atención a la definición de Receptor presente en la Norma de Emisión.

En resumen, entendiendo que la OGUC define los tipos de usos de suelo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Infraestructura (Inf), Área Verde (AV) y Espacio Público (EP), homologando las posibles combinaciones de usos de suelo y aplicando los criterios definidos anteriormente, es posible señalar la siguiente tabla de homologaciones:

Tabla 5. Criterio homologación uso de suelo a zonas del D.S. N°38/11 del MMA.

Zona DS 38	Combinaciones de usos de suelo
Zona I	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R</li> <li>• R + EP + AV</li> <li>• R + EP</li> <li>• R + AV</li> <li>• EP + AV</li> <li>• EP</li> <li>• AV</li> </ul>
Zona II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R + Eq</li> <li>• R + Eq + EP + AV</li> <li>• R + Eq + EP</li> <li>• R + Eq + AV</li> <li>• Eq</li> <li>• Eq + EP + AV</li> <li>• Eq + EP</li> <li>• Eq + AV</li> </ul>
Zona III	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R + Eq + AP</li> <li>• R + Eq + EP + AV + AP</li> <li>• R + Eq + EP + AP</li> <li>• R + Eq + AV + AP</li> <li>• Eq + AP</li> <li>• Eq + EP + AV + AP</li> <li>• Eq + EP + AP</li> <li>• Eq + AV + AP</li> <li>• R + Eq + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AV + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + Inf</li> <li>• R + Eq + AV + Inf</li> <li>• Eq + Inf</li> <li>• Eq + EP + AV + Inf</li> <li>• Eq + EP + Inf</li> <li>• Eq + AV + Inf</li> <li>• R + Eq + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AV + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + AV + AP + Inf</li> <li>• Eq + AP + Inf</li> <li>• Eq + EP + AV + AP + Inf</li> <li>• Eq + EP + AP + Inf</li> <li>• Eq + AV + AP + Inf</li> </ul>
Zona IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AP</li> <li>• AP + EP</li> <li>• AP + EP + AV</li> <li>• Inf</li> <li>• Inf + EP</li> <li>• Inf + EP + AV</li> <li>• AP + Inf</li> <li>• AP + Inf + EP</li> <li>• AP + Inf + EP + AV</li> </ul>

### **3 EVALUACIÓN**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL**

El recinto evaluado corresponde a un salón de eventos de un piso, su envolvente está conformada por tabiques volcometal de 200 mm de espesor con ventanas dobles selladas (no abatible). El local cuenta con accesos en el sector norte y sur.

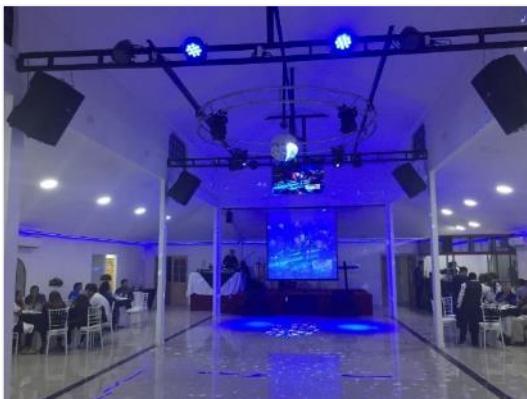
**Tabla 6. Fotografías del recinto.**



**Acceso con puertas tipo esclusa**



**Ventanas salón de eventos**

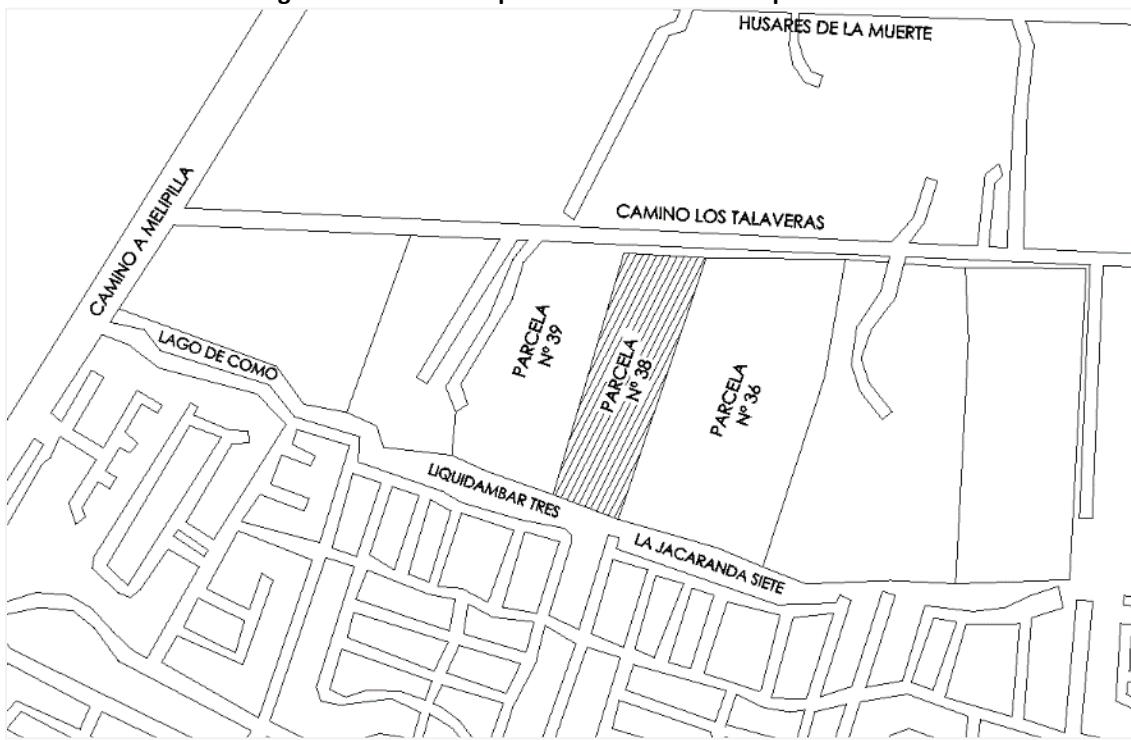


**Interior salón de eventos**



**Interior salón de eventos**

**Figura 1. Plano de emplazamiento. Fuente: Arquitectura.**



**Figura 2. Planta Arquitectura. Fuente: Arquitectura.**

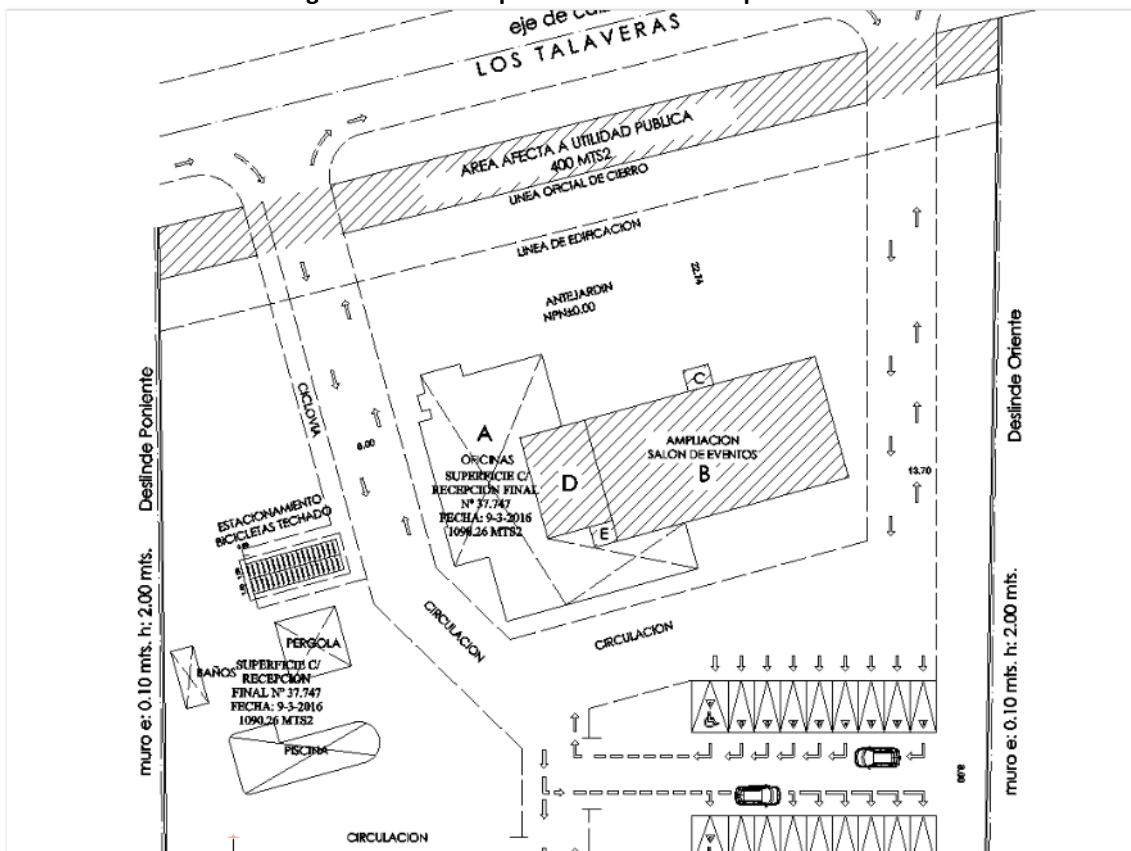
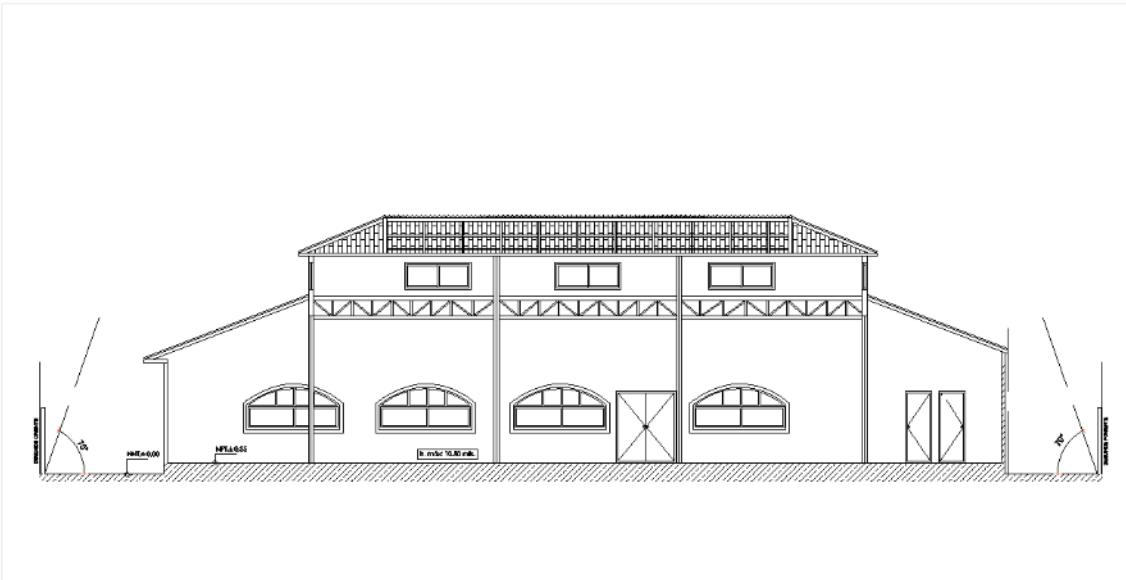


Figura 3. Elevacion. Fuente: Arquitectura.



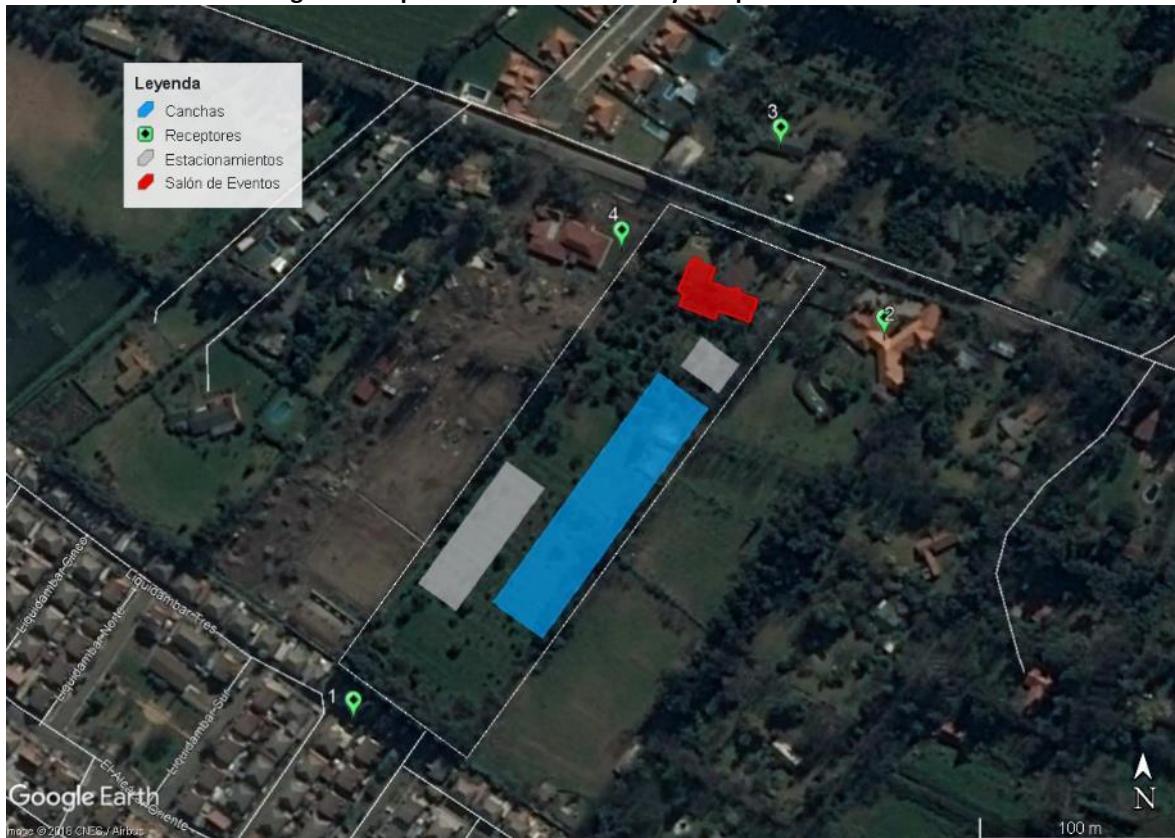
### 3.2 RECEPTORES

El recinto se emplaza en el subterráneo de un centro comercial, siendo los receptores más cercanos y expuestos a las emisiones sonoras de éste otros locales comerciales colindantes.

Tabla 7. Detalle receptores cercanos.

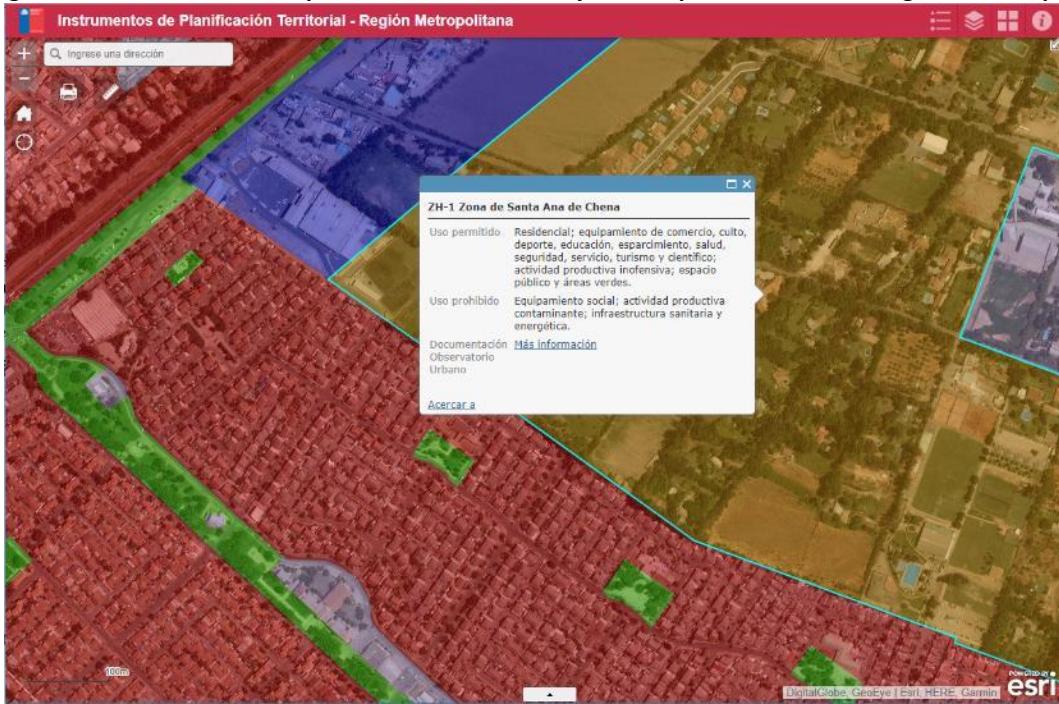
Receptor	Descripción	Distancia al recinto (m)	Zonificación IPT vigente	Zonificación según norma vigente
1	Vivienda de dos pisos ubicada en Liquidámbar Tres #571	265	ZH3	II
2	Vivienda de un piso ubicada en Camino Los Talaveras S/N	47	ZH1	II
3	Vivienda de dos pisos ubicada en Camino Los Talaveras S/N	66		II
4	Vivienda de un piso ubicada en Camino Los Talaveras S/N	38		II

Figura 4 Emplazamiento del recinto y receptores cercanos.



De acuerdo al Plan Regulador Comunal (PRC) de Maipú y al Certificado de Informaciones Previas (CIP) del proyecto, el recinto y los receptores cercanos están emplazados en zonas ZH-1 y ZH-3 cuyo uso de suelo es homologable a Zona II del Decreto Supremo N°38/2011 del MMA, es decir periodo diurno máximo permitido 60 dBA y periodo nocturno 45 dBA.

**Figura 5. Zonificación del emplazamiento del recinto y los receptores, zona ZH-1 según PRC Maipu.**



**Figura 6. Zonificación del emplazamiento del recinto y los receptores, zona ZH-3 según PRC Maipu.**

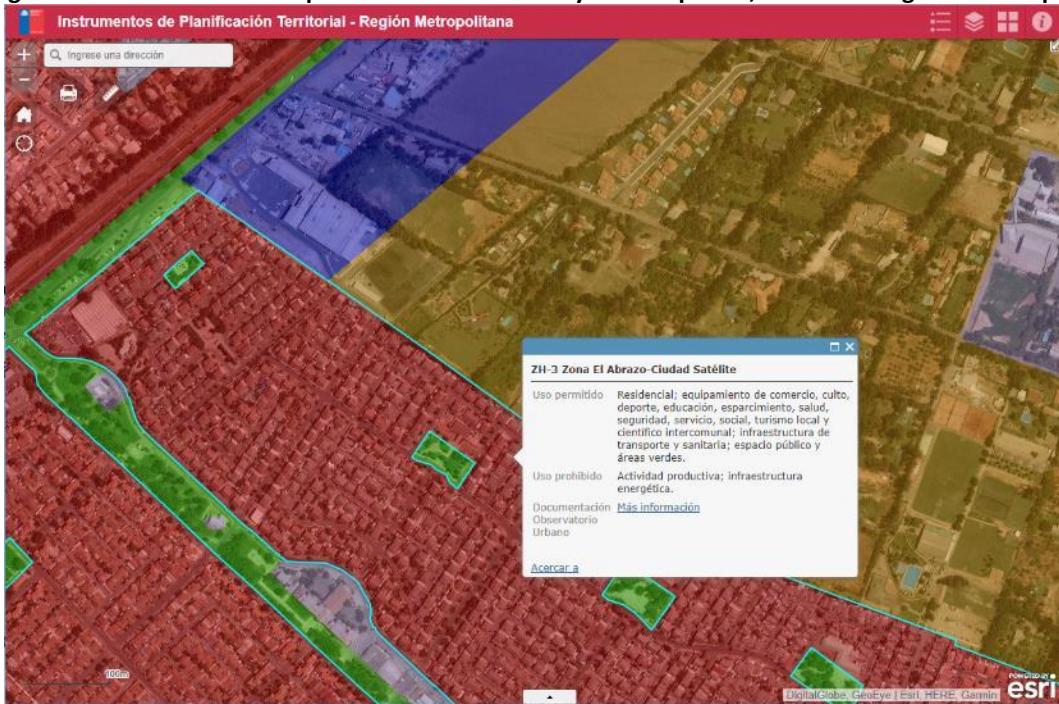


Tabla 8. Extracto de la Ordenanza del PRC de Maipú, Zona ZH-1.

**ZH ZONAS DE USO PREFERENTE VIVIENDA CON EQUIPAMIENTO**  
**ZH-1 Habitacional 1 (Santa Ana de Chena)**

	USOS DE SUELO		CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
1	Residencial	1.1	Vivienda	SI	---
		1.2	hospedaje	SI	---
		2.1	Científico	SI	Todas las escalas

		2.1	Científico	SI	Todas las escalas
2		2.3	Culto	SI	Solo escalas menor, y mediano y mayor.
		2.4	Cultura	SI	Todos los usos solo se permite restaurante y <del>puertas de escalas</del> menor. Otras actividades de escala se permite que se realizarán en vías colectoras o de mayor volumen.
		2.5	Deporte	SI	Se permite que se realicen en vías colectoras o de mayor volumen.
		2.6	Educación	SI	Se permite que se realicen en vías colectoras o de mayor volumen.
		2.7	Espectáculo	SI	Se prohíbe mercado, multitiendas, Compra y venta de automóviles y maquinarias, depósito y venta de materiales de construcción, centro y/o servicios de atención al público, plantas de revisión técnica, venta y depósito de gas licuado, Se prohíbe central de ambulancias, carreteras, centros de atención a personas en situación de vulnerabilidad, y centros de atención a personas en situación de vulnerabilidad.
		2.8	Salud	SI	Se permite que se realicen en vías de 20 o mas metros.
		2.9	Seguridad	SI	Servicios profesionales de todas las escalas. Servicios artesanales: sólo escala básica. Se prohíbe Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, Imprentas y encuadernación.
		2.10	Servicios	SI	---
		2.11	social	NO	---
		3.1	Inofensivas	SI	Se permite sólo actividades silvoagropecuarias de carácter artesanal, tales como cultivos, producción de huevos y otros.
3	Actividades productivas	3.2	Molestas	NO	---
		3.3	peligrosas	NO	---
		4.1	Transporte	NO	---
		4.2	Sanitaria	NO	---
		4.3	Energética	NO	---
4	Infraestructura	5.1	Sistema vial	SI	---
		5.2	Plazas y áreas verdes.	SI	---
			parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde,		
6	Área verde			SI	---

Tabla 9. Extracto de la Ordenanza del PRC de Maipú, Zona ZH-3.

**ZH-3 Habitacional 3 (El Abrazo – Ciudad Satélite)**

	USOS DE SUELO	CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
<b>1</b>	<b>Residencial</b>	1.1 Vivienda	SI	---
		1.2 hospedaje	NO	---
		2.1 Científico	SI	Todas las escalas.
<b>2</b>	<b>Equipamiento</b>	2.2 Comercio	SI	Solo escalas básico , menor y mediano. Escala menor solo se localizarán en vías estructurantes del PRC. Se prohíbe venta de repuestos de automóviles, distribución y venta de carbón, leña, depósito y venta de materiales de construcción, automóviles y maquinarias, discotecas, cabaret, boites y similares.
		2.3 Culto	SI	Solo escala menor.
		2.4 Cultura	SI	Solo escala menor.
		2.5 Deporte	SI	Solo escala básico y menor.
		2.6 Educación	SI	Todas las escalas.
		2.7 Esparcimiento	SI	Solo escala básico en vías de 15 o mas metros.
		2.8 Salud	SI	Solo escala básico y menor. Se prohíbe cementerio y crematorios.
		2.9 Seguridad	SI	Solo escala menor. Se prohíbe central de ambulancias, cárceles, centros de detención y recintos militares.
		2.10 Servicios	SI	Servicios públicos: solo escala menor. Servicios profesionales: todas las escalas. localizadas en vías de 20 o mas metros. Servicios artesanales: escala básico y menor. Se prohíbe Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, Imprentas y encuadernación.
		2.11 Social	SI	Solo escala básica.
<b>3</b>	<b>Actividades productivas</b>	3.1 Inofensivas	NO	---
		3.2 Molestas	NO	---
		3.3 peligrosas	NO	---
<b>4</b>	<b>Infraestructura</b>	4.1 Transporte	NO	---
		4.2 Sanitaria	NO	---
		4.3 Energética	NO	---
<b>5</b>	<b>Espacio público</b>	5.1 Sistema vial	SI	--
		5.2 Plazas y áreas verdes.	SI	--
<b>6</b>	<b>Área verde</b>	parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde,	SI	--

Figura 7. Extracto del Certificado de Informaciones Previas del recinto evaluado.

FORMULARIO 5.2 (C.I.P. - 1.4.4.) 1/3

**CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS**

**DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE: MAIPU**

**REGION: METROPOLITANA**

URBANO  RURAL

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMANADAS POR LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONTENIDAS EN SU ORD N° 3770 DE FECHA 08-09-2017, REFERIDAS A LA CORRECTA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INFORMACIONES PREVIAS, EN CONCORDANCIA AL DICTAMEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA N° 23.458 DE FECHA 27-06-2017 Y DECRETO ALCALDÍCIO N°2358 DE FECHA 16.08.2017.

**CERTIFICADO N° 005147**

**FECHA: 5 OCT. 2017**

**SOLICITUD N° 5123**

**FECHA: 14.09.2017**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		LOS TALAVERAS			
LOTEO	-----	MANZANA	-----	LOTE	PC. 38
ROL S.I.I. N°	2608 - 3	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			453

**2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)**

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	---	FECHA	—
PRC de Maipú.	—	FECHA	D.O. 13/11/2004
Modificación N° 1	—		D.O. 05/06/2007
Modificación N° 2	—		D.O. 10/11/2012
Modificación N° 3	—		D.O. 09/11/2009
PLAN SECCIONAL	—	FECHA	—
PLANO SECCIONAL	—	FECHA	—

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

URBANA  EXTENSION URBANA  RURAL

**3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)**

PLAZO DE VIGENCIA	—
DECRETO RESOLUCION N°	—
FECHA	—

**4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)**  SI  NO

**5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )**

**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZH-1
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	
Según Anexo Normas Urbanísticas del Plan Regulador Comunal Maipú en hoja Anexa N° 2, adjunta al presente documento.	

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
2500 Vivienda y Equipamiento todas las escalas.	20 hab/há.	10,5m Vivienda y Equipamiento todas las escalas.	Aislado para Vivienda y Equipamiento todas las escalas.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
0,4 Vivienda. 1,0 Equipamiento todas las escalas.	0,2 Vivienda 0,5 Equipamiento todas las escalas.	0,2 Vivienda 0,5 Equipamiento todas las escalas	70° Art. 2.6.3 OGUC.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
No se admite	5,00m en Vivienda y Equipamiento todas las escalas.	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		2,00 Art. 15 PRC.	50% (mín) Art. 15 PRC.



Avda. 5 de Abril N° 0260, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 677 6000

### 3.3 FUENTES DE RUIDO

#### 3.3.1 SISTEMA AMPLIFICACIÓN AUDIO

El recinto cuenta con un sistema de amplificación de audio, cuyos altavoces se encontraban funcionando simultáneamente durante las mediciones. Al momento de realizar las mediciones se ejecutaba música en vivo, con una banda compuesta por un cantante, dos guitarras eléctricas, bajo eléctrico, acordeón, teclado y percusiones.

**Tabla 10. Inventario de equipos de audio del recinto.**

Cantidad	Tipo	Modelo	Marca	Potencia	Ubicación
2	Altavoz activo	EON600	JBL	250 W <sub>rms</sub>	Interior sala eventos
4	Altavoz pasivo	PVX15	PEAVEY	200 W <sub>rms</sub>	Interior sala de eventos
3	Altavoz pasivo	SK-105	SKP	75 W <sub>rms</sub>	Interior sala de eventos
2	Altavoz pasivo	PV215	PEAVEY	250 W <sub>rms</sub>	Escenario
1	Sub bajo pasivo	SK-7218	SKP	1800 W <sub>rms</sub>	Interior sala de eventos
1	Consola de mezcla	EPM8	Soundcraft	---	Interior sala de eventos
2	Amplificador	EP-2000	Behringer	400W <sub>rms</sub> x2 @ 8 ohms	Interior sala de eventos
1	Amplificador	MAXG-320	SKP	100 W <sub>rms</sub> x2 @ 8 ohms	Interior sala de eventos

**Figura 8 Operación con música en vivo.**



Tabla 11. Equipos de audio del recinto evaluado.



Altavoces Peavey



Sub Bajo SKP



Altavoz SKP



Altavoces y luces



Amplificadores



Consola de Mezcla

Figura 9. Ubicación puntos de medición de referencia interior recinto.

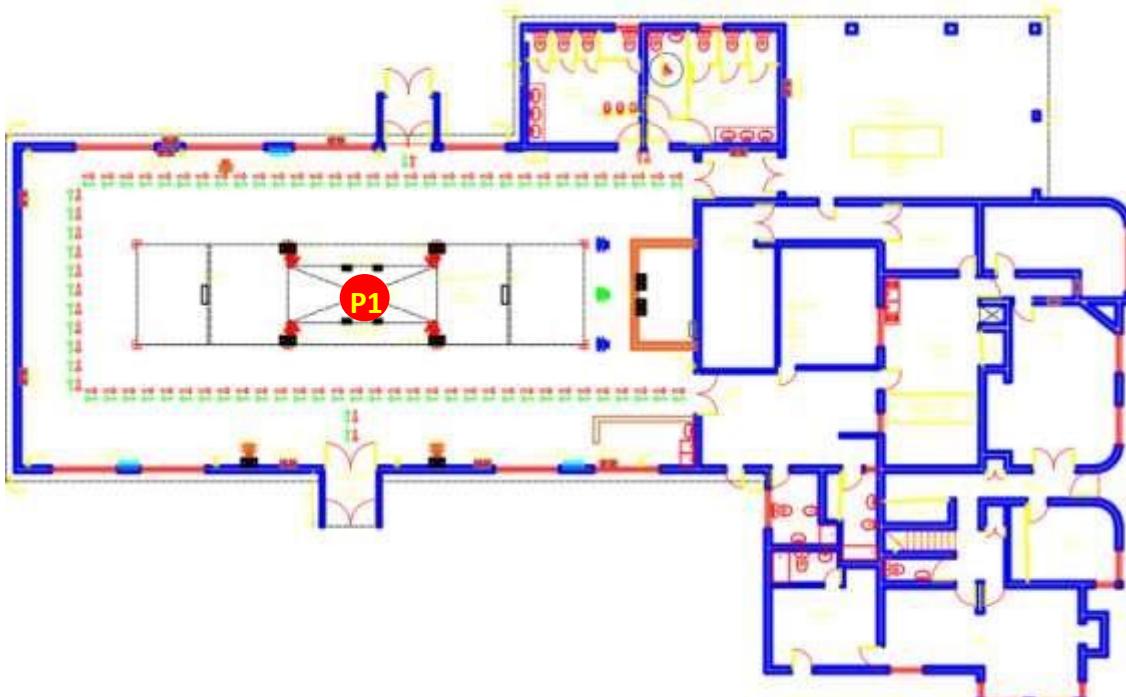
<b>Condición de la Música al Momento del Ensayo:</b>	Reproducción de música envasada y música en vivo		
<b>Condiciones de la Medición:</b>	El sonómetro se ubicó a una altura de 1.5 m a partir del suelo, en el centro del salón. El descriptor utilizado correspondió a NPSeq de 3 min por punto, registrado en un tiempo de integración lento y con ponderación frecuencial A. El punto de medición y la ubicación de los altavoces al interior del recinto se muestran en las imágenes inferiores. El recinto se encontraba con público, funcionando normalmente.		
<b>Fecha:</b>	30/12/2017	<b>Horario de medición:</b>	23:30: y 01:00 horas
<b>Punto</b>		<b>NPSeq [dBA]</b>	
P1		96	
			

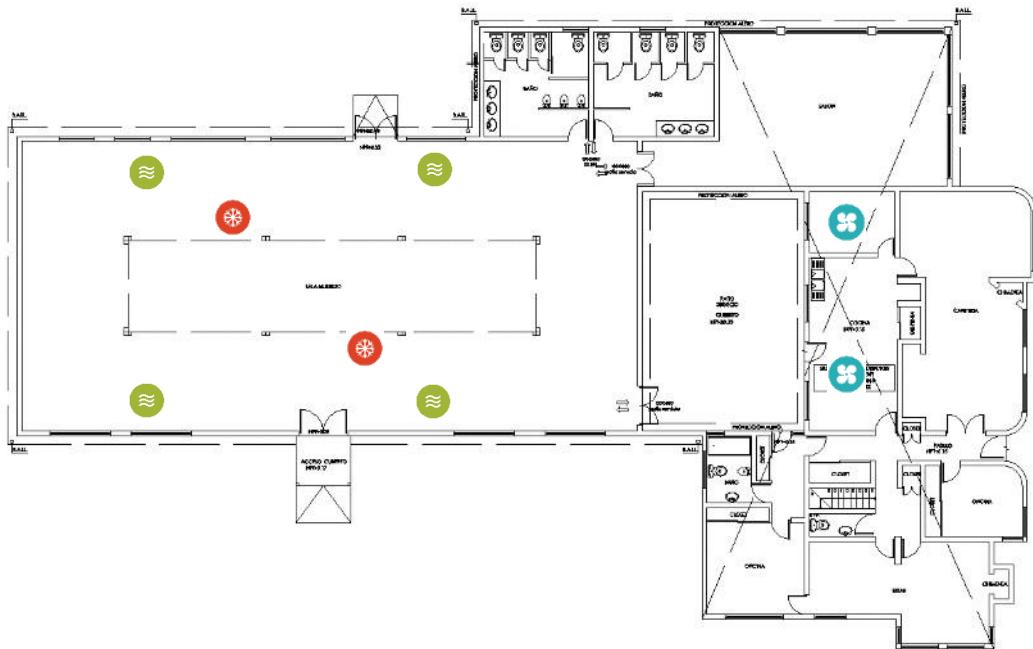
Tabla 12. Simbología de equipos de audio en planta del recinto.

Símbolo	Descripción
	Punto de medición NPS interior recinto
	Altavoces SKP SK-105
	Altavoces JBL EON600
	Altavoces Peavey PVX15
	Altavoces SKP SK-7218
	Altavoces Peavey PV215

### 3.3.2 SISTEMA CLIMA Y EXTRACCIÓN

El local posee un sistema de climatización que consta de equipos de extracción e inyección de aire, así como campanas de extracción de sector de cocina, los cuales se encontraban en funcionamiento normal durante las mediciones realizadas.

**Figura 10. Plano de ubicacion equipos de climatización.**



**Tabla 13. Simbología de clima y extracción en planta del recinto.**

Símbolo	Descripción
(Azul)	Campanas de extracción
(Verde)	Unidad Split interior
(Roja)	Unidad Split exterior

### **3.4 FICHAS TÉCNICAS MEDICIONES**

A continuación, se presentan las fichas técnicas de las mediciones realizadas de acuerdo a la Resolución Exenta N.º 693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 21 de agosto de 2015.

### 3.4.1 RECEPTOR 1 – LUGAR DE MEDICIÓN A

#### REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

#### FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

##### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Casona Cereceda Centro de Eventos		
RUT	---		
Dirección	Camino Los Talavera #435		
Comuna	Maipu		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1 y ZH3		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.285.932	Coordenada Este	334.133

##### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

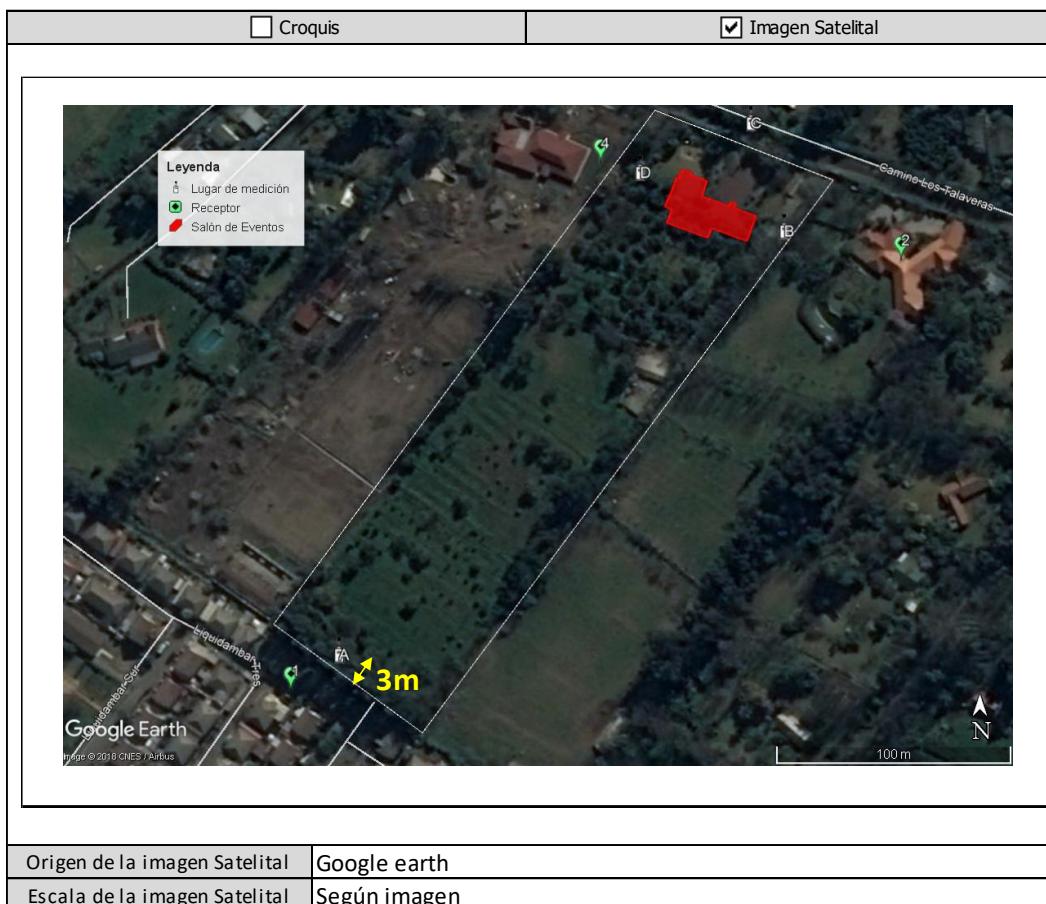
Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Estacionamiento			

##### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro							
Marca	Rion	Modelo	NL21	Nº serie	121458		
Fecha de emisión Certificado de Calibración		18-11-2016					
Número de Certificado de Calibración		SON20160069					
Identificación calibrador							
Marca	Rion	Modelo	NC73	Nº serie	10848238		
Fecha de emisión Certificado de Calibración		30-12-2017					
Número de Certificado de Calibración		CAL20160097					
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>							

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**



**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		1	Receptor Nº1	N	6.285.718
		E				E	333.960
		N		A	Lugar de medición A	N	6.285.736
		E				E	333.980
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	1				
Calle	Liquidambar Tres				
Número	571				
Comuna	Maipu				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.285.718	Coordenada Este	333.960		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-3				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	30-12-2017			
Hora inicio medición	23:30			
Hora término medición	23:34			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Muro medianero, detrás de pantalla perimetral del estacionamiento			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano, Grupos Electrógenos			
Temperatura [°C]	22	Humedad [%]	71	Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Patricio Garay	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Limitada	

*Nota:*

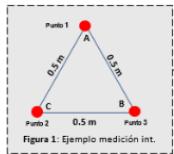
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
37,9	34,2	39,1
35,9	32,2	37,6
37,7	35,6	38,9

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

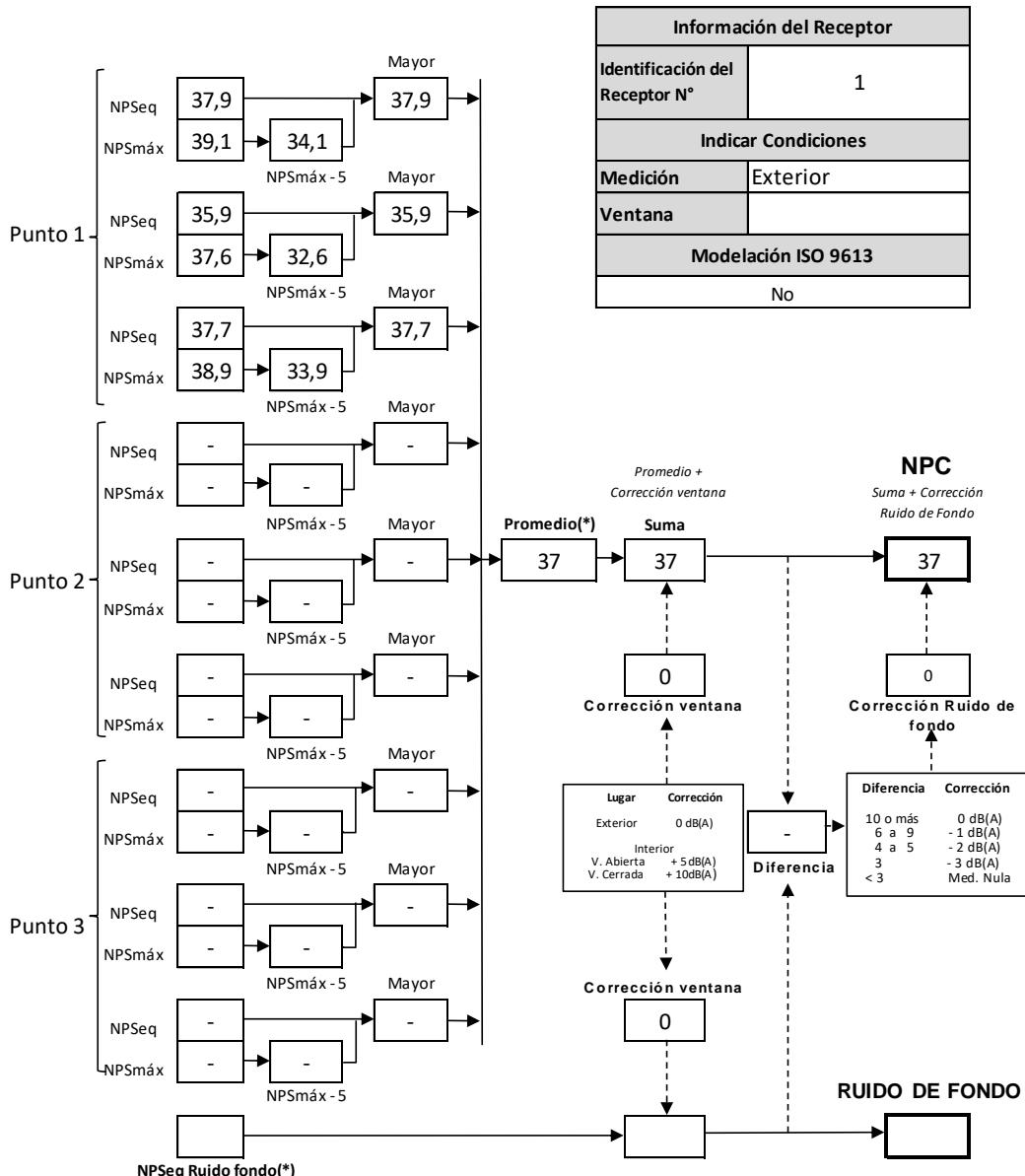
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-12-2017	Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**


**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**



(\*) Aproximar a números enteros

Figura 11. Fotografía lugar de medición receptor 1.



### 3.4.2 RECEPTOR 2 – LUGAR DE MEDICIÓN B

#### REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

#### FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

#### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Casona Cereceda Centro de Eventos		
RUT	---		
Dirección	Camino Los Talavera #435		
Comuna	Maipu		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1 y ZH3		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.285.932	Coordenada Este	334.133

#### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Estacionamiento			

#### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

##### Identificación sonómetro

Marca	Rion	Modelo	NL21	Nº serie	121458
Fecha de emisión Certificado de Calibración	18-11-2016				
Número de Certificado de Calibración	SON20160069				

##### Identificación calibrador

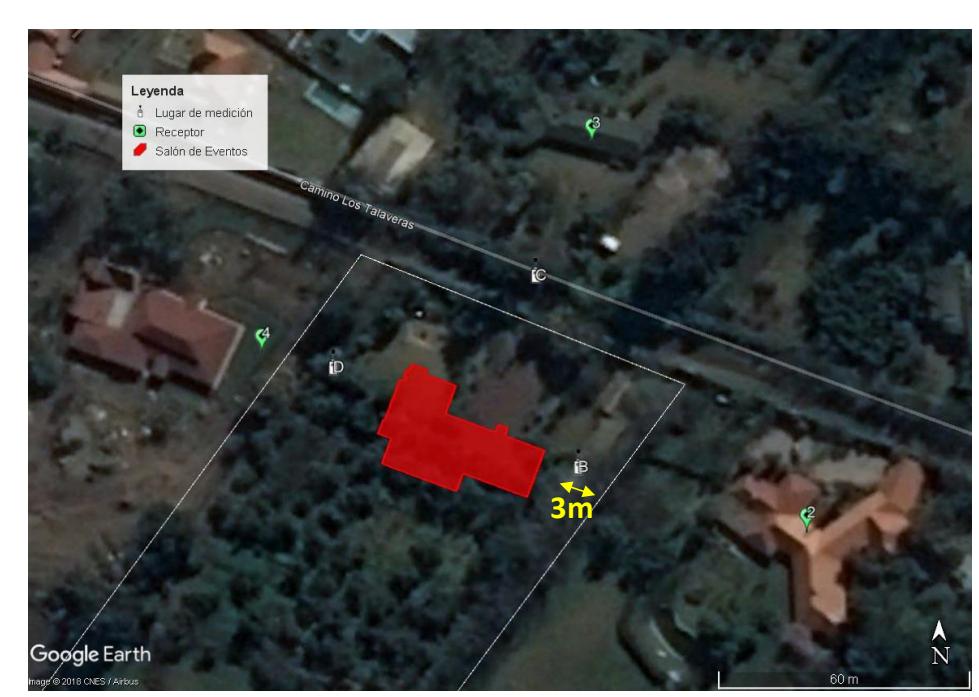
Marca	Rion	Modelo	NC73	Nº serie	10848238
Fecha de emisión Certificado de Calibración	30-12-2017				
Número de Certificado de Calibración	CAL20160097				

Ponderación en frecuencia      A      Ponderación temporal      Lenta

Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>		

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital
 <p><b>Leyenda</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Lugar de medición</li> <li>● Receptor</li> <li>● Salón de Eventos</li> </ul> <p>Camino Los Talaveras</p> <p>Google Earth</p> <p>Image © 2018 CNES / Airbus</p>	
Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		2	Receptor Nº2	N	6.285.911
		E				E	334.220
		N		B	Lugar de medición B	N	6.285.927
		E				E	334.165
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

*Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.*

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	2				
Calle	Camino Los Talaveras				
Número	S/N				
Comuna	Maipu				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.285.911	Coordenada Este	334.220		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)					

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	30-12-2017				
Hora inicio medición	23:39				
Hora término medición	23:49				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Muro medianero, detrás de pantalla perimetral del estacionamiento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano, Grupos Electrógenos				
Temperatura [°C]	22	Humedad [%]	71	Velocidad de viento [m/s]	2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Patricio Garay	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Limitada	

**Nota:**

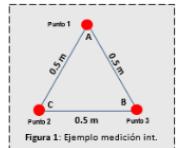
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
41,7	39,7	42,8
42,5	40,5	44,2
40,0	38,0	40,5

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

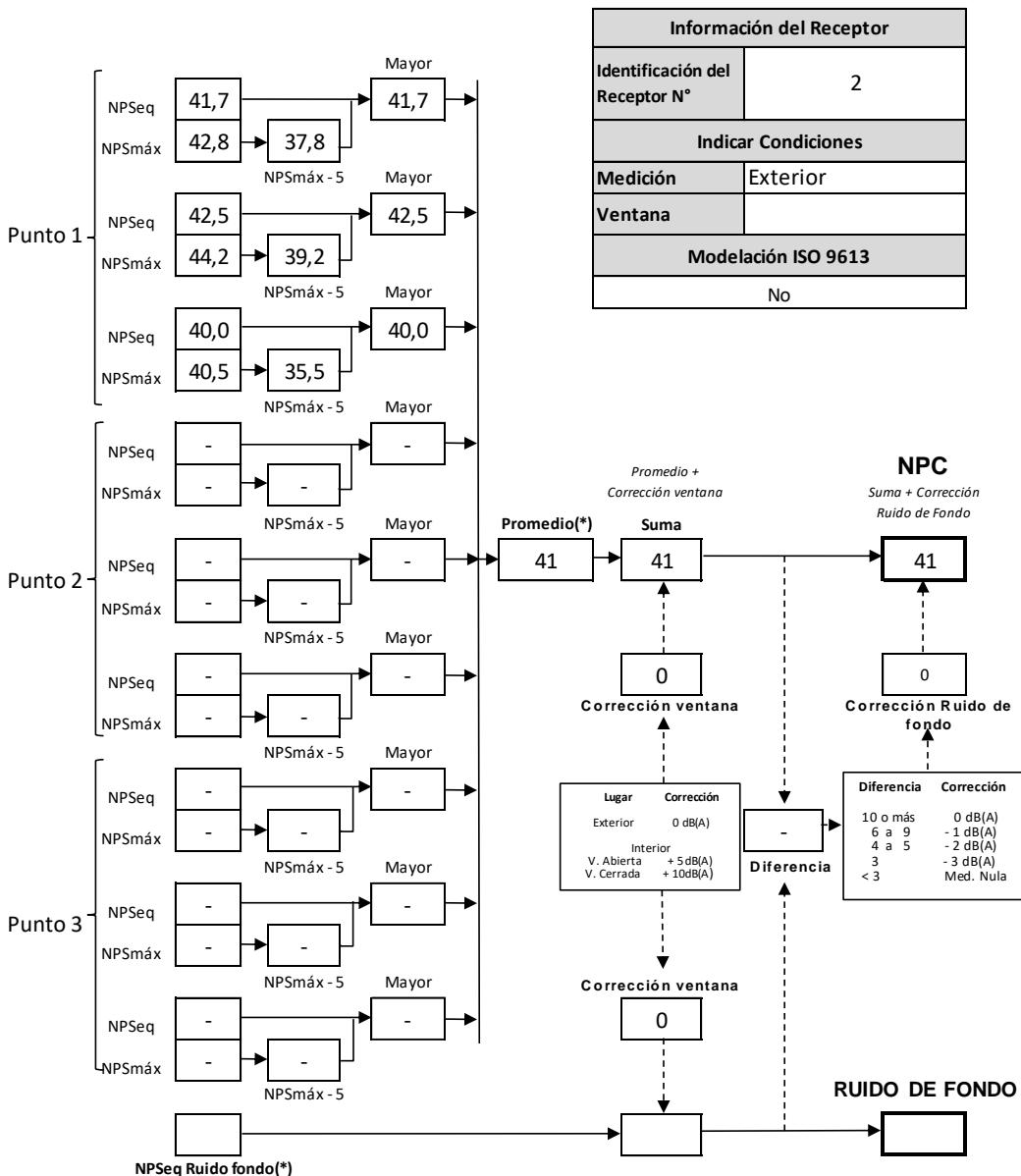
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-12-2017	Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**


**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**



(\*) Aproximar a números enteros

Figura 12. Lugar de medición receptor 2.



### 3.4.3 RECEPTOR 3 – LUGAR DE MEDICIÓN C

#### REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

#### FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

#### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Casona Cereceda Centro de Eventos		
RUT	---		
Dirección	Camino Los Talavera #435		
Comuna	Maipu		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1 y ZH3		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.285.932	Coordenada Este	334.133

#### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Estacionamiento			

#### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

##### Identificación sonómetro

Marca	Rion	Modelo	NL21	Nº serie	121458
Fecha de emisión Certificado de Calibración	18-11-2016				
Número de Certificado de Calibración	SON20160069				

##### Identificación calibrador

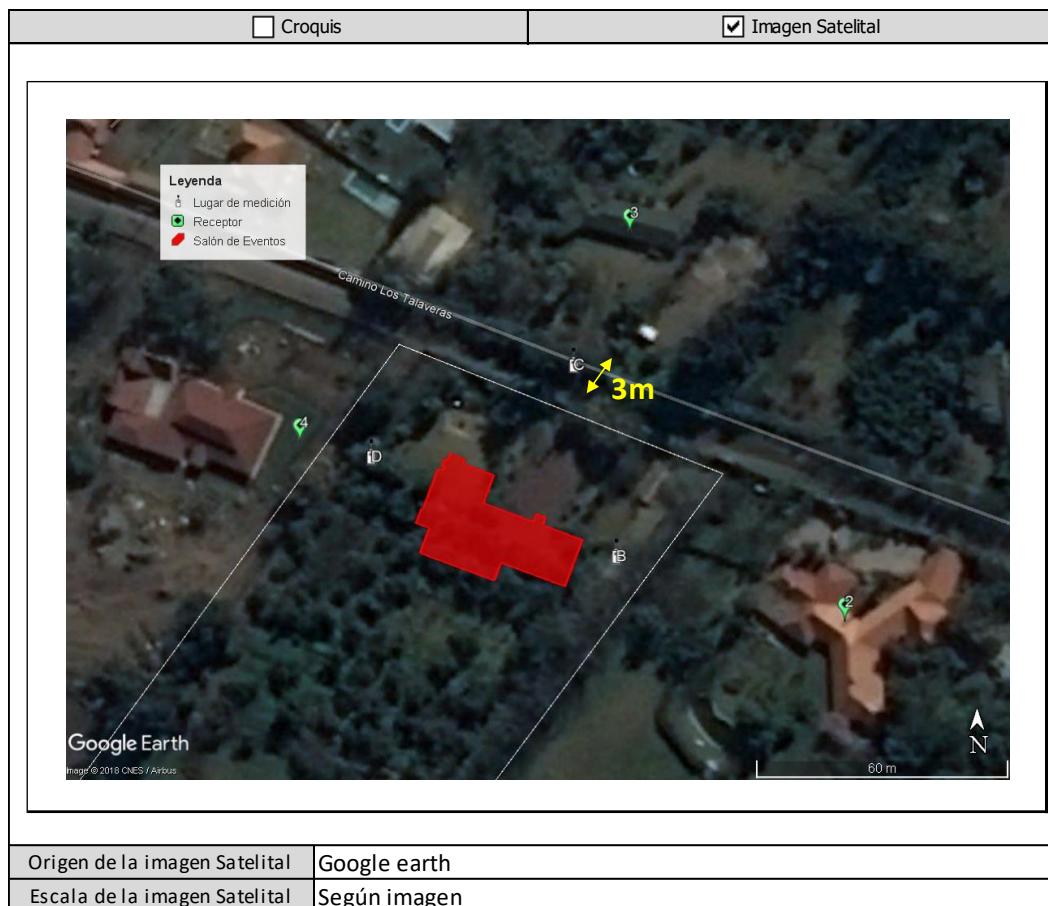
Marca	Rion	Modelo	NC73	Nº serie	10848238
Fecha de emisión Certificado de Calibración	30-12-2017				
Número de Certificado de Calibración	CAL20160097				

Ponderación en frecuencia      A      Ponderación temporal      Lenta

Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>		

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**



**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		3	Receptor N°3	N	6.286.004
		E				E	334.167
		N		C	Lugar de medición C	N	6.285.973
		E				E	334.154
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

*Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.*

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	3				
Calle	Camino Los Talaveras				
Número	S/N				
Comuna	Maipu				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.286.004	Coordenada Este	334.167		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

\*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	30-12-2017				
Hora inicio medición	23:54				
Hora término medición	23:58				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Muro medianero, detrás de pantalla perimetral del estacionamiento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano, Grupos Electrógenos				
Temperatura [°C]	22	Humedad [%]	71	Velocidad de viento [m/s]	2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Patricio Garay	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Limitada	

**Nota:**

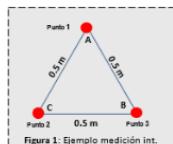
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	3
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
42,3	40,6	44,2
42,8	40,6	44,2
40,9	38,5	43,2

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-12-2017	Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**


**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

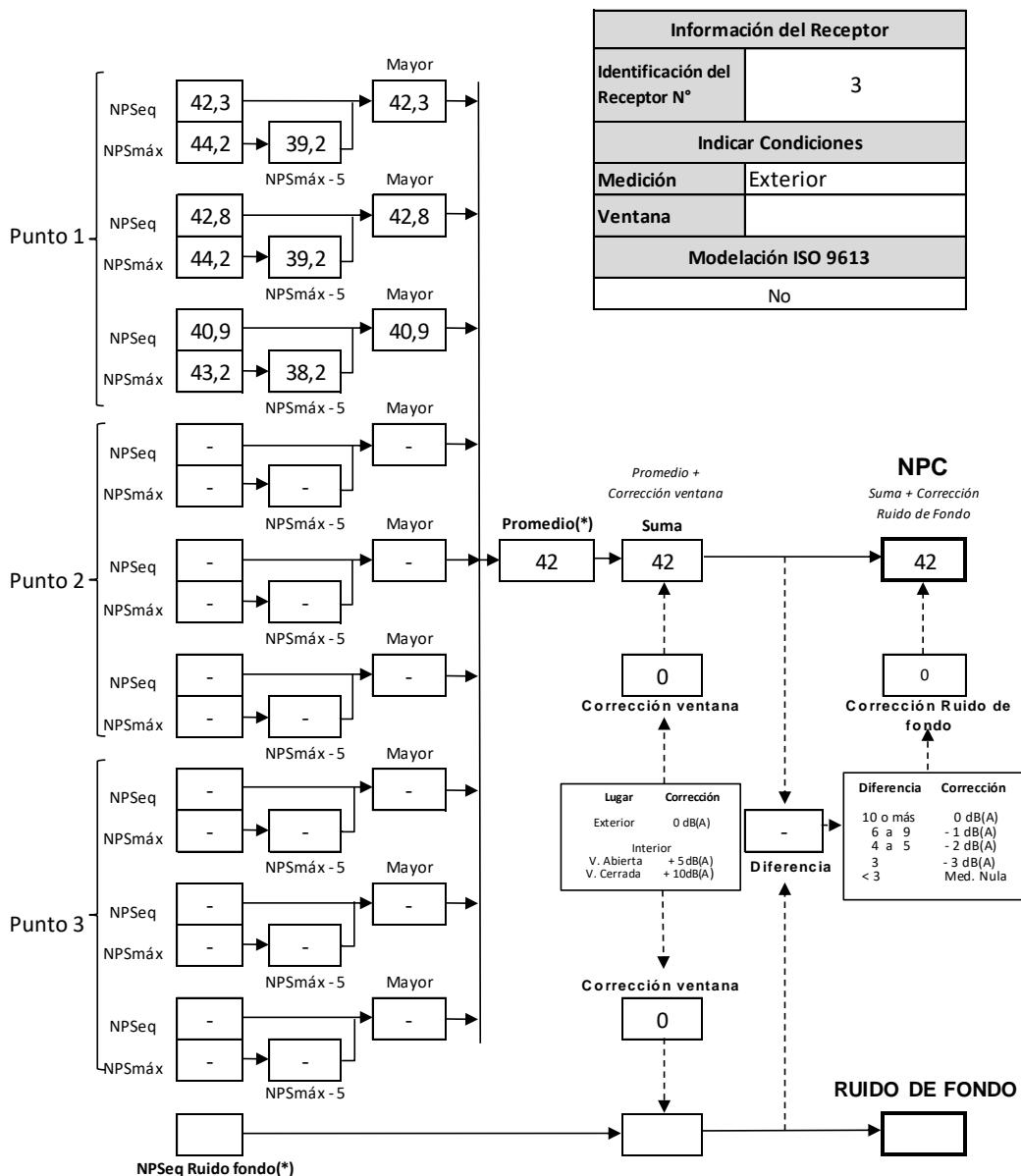


Figura 13. Lugar de medición receptor 3.



### 3.4.4 RECEPTOR 4 – LUGAR DE MEDICIÓN D

#### REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

#### FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

#### IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Casona Cereceda Centro de Eventos		
RUT	---		
Dirección	Camino Los Talavera #435		
Comuna	Maipu		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1 y ZH3		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.285.932	Coordenada Este	334.133

#### CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Estacionamiento			

#### INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

##### Identificación sonómetro

Marca	Rion	Modelo	NL21	Nº serie	121458
Fecha de emisión Certificado de Calibración	18-11-2016				
Número de Certificado de Calibración	SON20160069				

##### Identificación calibrador

Marca	Rion	Modelo	NC73	Nº serie	10848238
Fecha de emisión Certificado de Calibración	30-12-2017				
Número de Certificado de Calibración	CAL20160097				

Ponderación en frecuencia      A      Ponderación temporal      Lenta

Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>		

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital
	
Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		4	Receptor Nº4	N	6.285.952
		E				E	334.089
		N		D	Lugar de medición D	N	6.285.950
		E				E	334.106
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

*Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.*

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	4				
Calle	Camino Los Talaveras				
Número	S/N				
Comuna	Maipu				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.285.952	Coordenada Este	334.089		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

\*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	30-12-2017				
Hora inicio medición	00:03				
Hora término medición	00:07				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Muro medianero, detrás de pantalla perimetral del estacionamiento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano, Grupos Electrógenos				
Temperatura [°C]	22	Humedad [%]	71	Velocidad de viento [m/s]	2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Patricio Garay	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Limitada	

*Nota:*

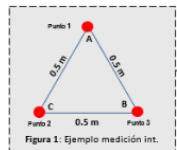
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	4
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
39,5	38,4	41,7
34,6	32,2	36,3
36,2	34,2	37,9

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

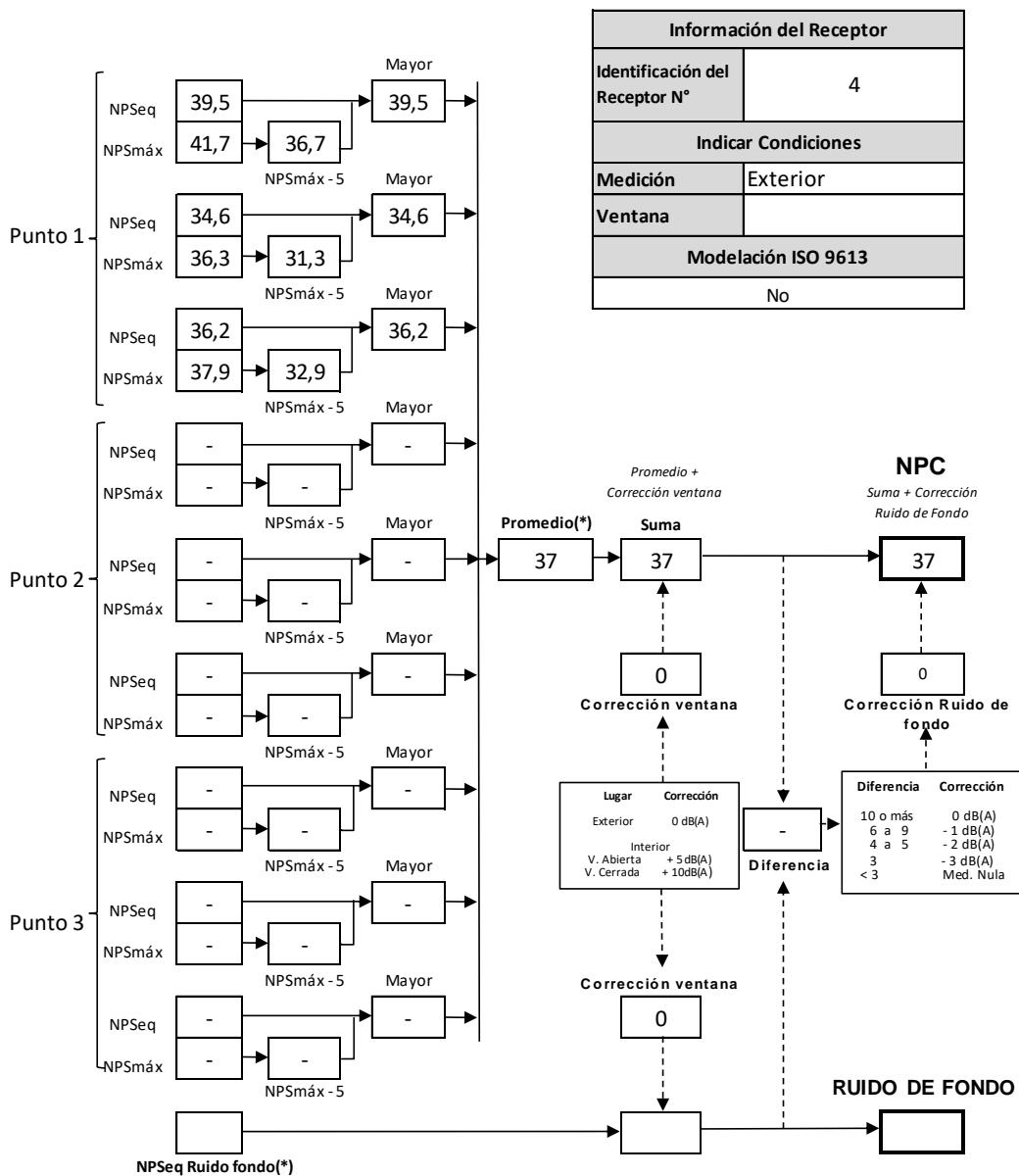
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-12-2017	Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**


**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**



(\*) Aproximar a números enteros

Figura 14. Lugar de medición receptor 4.



**3.5 FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor	NPC [dBA]	NPSeq promedio [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38/2011	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	37	37	---	II	Nocturno	45	No Supera
2	41	41	---		Nocturno	45	No Supera
3	42	42	---		Nocturno	45	No Supera
4	37	73	---		Nocturno	45	No Supera

**OBSERVACIONES**

**ANEXOS**

Nº	Descripción
1	Certificado de calibración instrumental
2	Bibliografía

#### **4 CONCLUSIONES**

De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que los niveles de ruido generados por el funcionamiento normal del recinto “Casona Cereceda Centro de Eventos” no supera los niveles máximos de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA en todos los receptores cercanos evaluados, por lo que cumple con la normativa vigente.

- Según lo establece el Artículo 19.- En este tipo de locales, cuando el nivel de presión sonora continuo equivalente, a nivel del oído de los usuarios, sea superior a 86 dB(A) lento, deberá colocarse, junto con el letrero a que se refiere el artículo 4º de este reglamento, un aviso de gráfica visible que contenga la siguiente leyenda: "La permanencia al interior de este recinto durante un prolongado período de tiempo puede producir daños permanentes en el oído".
- Se identificaron y evaluaron cuatro receptores cercanos al recinto, emplazados en zona homologable a Zona II del D.S. N°38/11 del MMA, correspondientes a edificaciones de uso residencial.
- El recinto se encontraba operando a su máxima capacidad y en la peor condición de emisión sonora (con público, todos los equipos de audio encendidos, puertas abiertas).
- En la totalidad de los receptores evaluados, se constató que los niveles de inmisión sonora en los receptores no superan los niveles máximos de ruido permitidos el D.S. N°38/11 del MMA en periodo diurno y periodo nocturno.

## 5 ANEXO 1 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL

 <p><b>LABCAL – ISP</b> Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile. Código: SON20160069 Página 1 de 6 páginas</p>	<p><b>FABRICANTE SONÓMETRO</b> : RION</p> <p><b>MODELO SONÓMETRO</b> : NL-21</p> <p><b>NÚMERO SERIE SONÓMETRO</b> : 00121458</p> <p><b>MARCA MICRÓFONO</b> : RION</p> <p><b>MODELO MICRÓFONO</b> : UC-52</p> <p><b>NÚMERO SERIE MICRÓFONO</b> : 83630</p> <p><b>FECHA CALIBRACIÓN</b> : 18/11/2016</p> <p><b>CLIENTE</b> : ACUSTEC LTDA.</p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">Hernán Fontecilla García Técnico de Calibración</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding: 5px;">  </td> </tr> </table>		Hernán Fontecilla García Técnico de Calibración	Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico		
Hernán Fontecilla García Técnico de Calibración	Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico				
					
<p>La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura <math>k=2</math> que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.</p> <p>Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metroológica.</p> <p>Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.</p>					
<p>Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile. Tel. (56 – 2) 2575 55 61. <a href="http://www.ispdk.cl">www.ispdk.cl</a></p>					

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 953Pa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Segun Norma Técnica IEC 61672-3:2006 Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son los indicados para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

<b>Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)</b>	<b>Resultado</b>								
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Ponderación frecuencial A</td><td style="width: 50%;">N/A</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderación frecuencial A	N/A	Ponderación frecuencial C	POSITIVO				
Ponderación frecuencial A	N/A								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Ponderación frecuencial A</td><td style="width: 50%;">POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial lineal</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial Z</td><td>N/A</td></tr> </table>	Ponderación frecuencial A	POSITIVO	Ponderación frecuencial C	POSITIVO	Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO	Ponderación frecuencial Z	N/A
Ponderación frecuencial A	POSITIVO								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO								
Ponderación frecuencial Z	N/A								
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Ponderaciones frecuenciales</td><td style="width: 50%;">POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderaciones temporales</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO	Ponderaciones temporales	POSITIVO				
Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO								
Ponderaciones temporales	POSITIVO								
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)	POSITIVO								
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)	POSITIVO								
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Ponderación temporal Fast</td><td style="width: 50%;">POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación temporal Slow</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Nivel promediado en el tiempo</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderación temporal Fast	POSITIVO	Ponderación temporal Slow	POSITIVO	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO		
Ponderación temporal Fast	POSITIVO								
Ponderación temporal Slow	POSITIVO								
Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO								
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)	POSITIVO								
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO								

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRÜEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRÜEL&KJAER North America Inc
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel: (56 – 2) 2575 55 61

[www.ishch.cl](http://www.ishch.cl)

**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.93	1000	0	0.1	NO	93.81	93.83	-0.02	0.17	1.4	-1.4
93.93	1000	0	0.1	SI	93.81	93.83	-0.02	0.17	1.4	-1.4

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.99	63	-0.8	0	93.56	93.17	0.39	0.23	2.5	-2.5
93.94	125	-0.2	0	93.86	93.72	0.14	0.23	2	-2
93.92	250	0	0	93.86	93.90	-0.04	0.23	1.9	-1.9
93.92	500	0	0	93.81	93.90	-0.09	0.21	1.9	-1.9
93.93	1000	0	0.1	93.81	-	-	-	-	-
93.94	2000	-0.2	0.6	93.71	93.12	0.59	0.21	2.6	-2.6
93.92	4000	-0.8	1	93.06	92.10	0.96	0.23	3.6	-3.6
94.03	8000	-3	3.9	88.91	87.11	1.80	0.41	5.6	-5.6

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE OAXACA

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL**

**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	74.70	74.70	0.00	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	74.70	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	74.70	74.70	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	74.70	74.70	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	74.80	74.70	0.10	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	74.70	74.70	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	74.70	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	74.80	74.70	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	74.70	74.70	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	74.80	74.70	0.10	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidas a 20  $\mu\text{Pa}$ .

**Ponderación Frecuencial Lineal**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.60	74.70	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	74.70	74.70	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	74.70	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	74.80	74.70	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	74.80	74.70	0.10	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	74.70	74.70	0.00	0.18	3.6	-3.6

**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	125.10	125.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.10	124.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.10	123.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.10	122.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.10	121.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.10	120.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.10	119.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.10	118.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.10	117.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.10	116.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.10	115.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.10	114.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.10	109.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.10	104.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.10	99.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.10	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.10	89.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.10	84.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.80	79.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.80	74.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.80	69.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.80	64.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.80	59.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	53.80	54.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	48.80	49.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	43.80	44.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	38.80	39.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	37.80	38.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	36.80	37.10	-0.30	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	35.90	36.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	34.90	35.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	33.80	34.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	32.90	33.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	31.80	32.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	30.90	31.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	29.90	30.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	28.80	29.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	27.80	28.10	-0.20	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.10	-	-	1.4	-1.4

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SUELO OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS PRACTICOS CNE

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20  $\mu\text{Pa}$ .

**LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.30	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.36	-0.36	0.14	1.4	-1.4
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
84.00	1000	R2	20 - 110	84.10	84.30	-0.20	0.14	1.4	-1.4
105.00	1000	R2	20 - 110	105.10	105.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
74.00	1000	R3	20 - 100	74.00	74.30	-0.30	0.14	1.4	-1.4
95.00	1000	R3	20 - 100	95.00	95.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
64.00	1000	R4	20 - 90	64.10	64.30	-0.20	0.14	1.4	-1.4
85.00	1000	R4	20 - 90	85.00	85.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
54.00	1000	R5	20 - 80	54.00	54.30	-0.30	0.14	1.4	-1.4
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.00	0.10	0.14	1.4	-1.4

**DIFERENCIA DE INDICACIÓN**

**Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.071	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.071	0.3	-0.3

UNIDAD DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.071	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.10	94.00	0.10	0.071	0.4	-0.4

**RESPUESTA A TREN DE ONDAS**

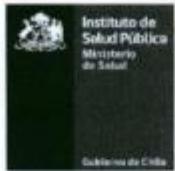
**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	116.10	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.00	115.12	0.88	0.071	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	98.90	98.11	0.79	0.071	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	89.11	0.79	0.071	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.071	1.3	-1.3

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



**LABCAL – ISP**  
Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA**

Código: CAL20160097

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO	RION
MODELO	NC - 73
NÚMERO DE SERIE	10848238
FECHA DE CALIBRACIÓN	28 – 11 – 2016
CLIENTE	ACUSTEC LTDA.
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	HERNÁN FONTECILLA GARCÍA

Signatario autorizado

Juan Carlos Valenzuela Illanes  
Director Técnico

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Fecha de emisión: 29 – 11 – 2016

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrologica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrologica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

[www.ipschile.cl](http://www.ipschile.cl)



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
ME 512 03 007 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE EN 60942:2005.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE I.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **OBSERVACIONES:**  
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005		Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica. (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)		Valor nominal	POSITIVO
		Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)			POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)		Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3805	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Microfono Patrón	BRÜEL & KJAER	4192	2686091	CAS-140788-X5Y9G2-301	BRÜEL & KJAER North America Inc



**NIVEL DE PRESIÓN SONORA**

**Valor nominal del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.38	0.38	0.75	-0.75	± 0.19

**Estabilidad del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058

**DISTORSIÓN**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.125	0.000	0.125	4.000	± 0.034

**FRECUENCIA**

**Valor nominal de la Frecuencia**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	997.90	-2.10	20.00	-20.00	± 0.50

LABORATORIO DE MEDICIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medida, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

## **6 ANEXO 2 - BIBLIOGRAFÍA**

- Decreto N°10/10 del Ministerio de Salud “Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público”.
- Decreto Supremo N°38/2011 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.
- Resolución Exenta N°693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 21 de agosto de 2015.
- Resolución Exenta N°491 “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 31 de mayo de 2016.

los hubieren; debiendo exhibir mensualmente los recibos y pagos correspondientes, junto con el pago de la renta de arrendamiento.

**SEXTO:** El presente contrato terminará ipso-facto, entre otras cosas, por las causales siguientes:

- a) Si la arrendataria no paga oportunamente la renta. Si la arrendataria no paga una de las cuentas de luz eléctrica y agua potable.-
- b) Si la arrendataria causa cualquier daño o perjuicio al inmueble.
- c) Queda expresamente facultada para sub-arrendar.-

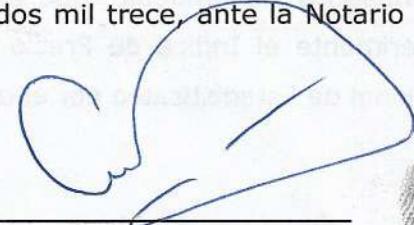
**SEPTIMO:** la arrendadora declara recibir de la arrendataria la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000-), en dinero efectivo a su entera satisfacción, en garantía del buen uso y conservación del inmueble; suma que le será devuelta al término del presente Contrato, y debidamente reajustadas según el I.P.C. si procediere. La garantía no podrá ser imputada a rentas impagadas.

**OCTAVO:** la arrendataria paga a la arrendadora la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.-) por concepto del primer mes de arriendo.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

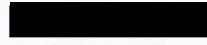
**DECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendatario.-

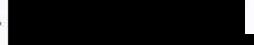
La personería de don **ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZALEZ**, para actuar en representación de "**INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIA CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LIMITADA**", consta en escritura pública de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, ante el Notario de Santiago don Sergio Carmona Barrales; y para actuar en "**COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA.**", consta en escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil trece, ante la Notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz.

**ARRENDADORA**

Rut. 

C.I. Nro. 

Rut. 

C.I. Nro. 

En Santiago, a 4 de enero de 2018.

**FIRMARON ANTE MI**



**N O T A R I A**  
**EULOGIO BAEZA GUTIERREZ**  
**Mapocho Nro. 4167 – Fono-fax: 774.82.60**  
**SANTIAGO**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Santiago, a 4 de enero de 2018.

Entre la sociedad **INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIA CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LIMITADA**, Rol único Tributario número [REDACTED] representada por don **ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZALEZ**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad Nro. [REDACTED] ambos domiciliados en Los Talaveras nro. 453, comuna de Maipú, como arrendador; y la sociedad **"COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA**, Rut. [REDACTED] representada por don **ROBERTO ALONSO CERECEDA GONZALEZ**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad Nro. [REDACTED] mbos domiciliados en Los Talaveras nro. 453, comuna de Maipú, como arrendataria; se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **ARRENDAMIENTO** :

**PRIMERO:** La **INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIA CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LIMITADA** declara ser dueña del inmueble ubicado en calle Los Talaveras nro. 453, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, el que se encuentra en buen estado de uso y conservación.

**SEGUNDO:** La sociedad **INVERSIONES, REPRESENTACIONES E INMOBILIARIA CERECEDA Y CERECEDA ASOCIADOS LIMITADA**, da en arrendamiento a **COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SpA**, quien toma y acepta para sí, seis canchas de futbolito de pasto sintético ubicadas en parte del inmueble ya individualizado y se compromete a restituirlo en iguales condiciones al término del presente contrato. **DESTINO: FINES DEPORTIVO Y COMERCIAL.**

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración un año, a contar de 2 de enero de 2018, renovable por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, dando aviso con treinta días de anticipación al vencimiento de cada período y de conformidad a la ley.

**CUARTO:** La renta es la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.-), mensuales pagaderas por mes anticipado los días 2 de cada mes, en el domicilio de la arrendadora del inmueble; que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces.

## CREDITOS MN – CONSULTA DE CRÉDITO

## ANTECEDENTES DEL CLIENTE

R.U.T: [REDACTED] Nombre: COMPLEJO DEPORTIVO FUTCER SPA  
 Ejecutivo: [7027] VIERA FERNANDEZ JORG Of.Cliente: [371] PUENTE ALTO

## OPERACIONES DEL CLIENTE

Nº Operación	Producto	Fecha	Moneda	Saldo	Rol
00028011286	[15EE] CRED POST TERREMOTO PEQ EMP GT	06-Ago-2020	\$	[REDACTED]	TITULAR

## RESUMEN

Nº Operación 00028011286 Producto [15EE] CRED POST TERREMOTO PEQ EMP GTIA FOGAPE

Moneda 000 (PESOS NO REAJUSTABLES) Destino Producto 145 (ADMINIST.PUBLICA Y DEFENSA COMUNAL)

Monto Origen Moneda 23.000.000 Monto Origen

Fecha Curse 06-Ago-2020 Fecha Curse Contab 07-Ago-2020

Clase Tasa 1 (FIJA) Valor Tasa Pactada 0,2900 %

Plazo del Crédito 41 Día del Pago 05

Saldo Origen Moneda 23.000.000 Saldo Origen

Saldo Vencido Moneda 0 Saldo Vencido

Saldo Cobro Jud. Moneda 0 Saldo Cobro Jud.

Saldo Castigo Moneda 0 Saldo Castigo en





CONTROL OBLIGATORIO  
DE TEMPERATURA



MANTENER DISTANCIA  
2 METROS



OBLIGATORIO LAVARSE  
LAS MANOS

